

53

Provincia de Badajoz.

Villa de Garbayuela.

Bienio de 1831, a 1833.

Libro de actas capitulares del Ayuntamiento Constitucional de esta villa para el bienio expresado, que principia en 1.º de Julio de 1831 y termina en 30 de Junio de

1833

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side]

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side]

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side]

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side]

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side]

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side]

Handwritten text, likely a header or title, including the name "Don Juan de..."

Handwritten text, possibly a date or location, including "Año de..."

Handwritten text, possibly a name or title, including "Don..."

Handwritten text, possibly a name or title, including "Don..."

Handwritten text, possibly a name or title, including "Don..."

Handwritten text, possibly a name or title, including "Don..."

Handwritten text, possibly a name or title, including "Don..."



folio 1.º

Provincia de Badajoz
 Ayuntamiento Constitucional Bienio de 1881
 de Garbayuela a 1883

Libro que se abre en este día para las actas Capitulares de este Ayunt.º durante dicho bienio Carb.º 1.º de Julio 1881



Acta de sesion inaugural del Ayunt.º
 en la renovacion binal de 1.º de Julio de
 1881

Señores Concejales q.
 quedaron en esta re-
 novacion

D. Donato Blarques

D. Silvestre Agudo

D. Juan Ortega

D. Leonardo Blarques

Tres Concejales entraron
 en esta renovacion

D. Julian Gonzalez
 y Calderon

D. Julian Alcantara

D. Santos Benito

DIPUTACION
 DE BADAJOZ

En las Casas consistoriales de Garbayuela a primero de Julio de mil ochocientos ochenta y uno, previa especial convocatoria del Por. Alcalde que cesa en este día, presentes que fueron los tres q. quedan en esta renovacion binal y que al margen se expresan, así como los tres presentes en esta misma renovacion como Concejales que igualmente se mencionan; el Por. Alcalde saliente D. Donato Blarques, despues de ordenados votos y otros por el de sus votos, y en caso de empate por la mayoría de edad, instalados que fueron de sus cargos, resigno el mando y lo preside

Silvestre
Elyade
cia para constituir la interina en el Sr Con-
cejal P. Juan Ortega, segun el articulo circun-
ta y tres de la ley Municipal vigente.

Juan Morales
y Balderon
Donato
Maguay
F. J. del
Requero Leon
D. Marquez
Juan
Ortega
Juan
Castro
Cervantes
Acto seguido se ordeno que cada Con-
cejal escribiera o hiciera escribir con su nombre
en una sola papetita el del compañero que
considerara digno para nombrarle Alcalde
siempre que sepa leer y escribir, por ser caso
esto de incapacidad para su desempeño, segun
el articulo cuarenta y tres. Depositadas estas
papetitas, llamadas, que fueron los Sres Conce-
jales, uno a uno por orden de voto, el Sr pre-
sidente sacó una a una las papetitas, li-
yendo en alta voz su contenido, y yo como
secretario fui anotando en esta acta los
nombres que se lian por el Presidente pauien-
do rayas de voto, al que los obtenia, siendo
declarado elegido por mayoria absoluta del nú-
mero total de Concejales, segun prescribe
el articulo cincuenta y cinco de la ley Alcalde
presidente de este Ayuntamiento P. Juan Acoben-
das y Camacho.

El Sr P. Juan Acobendas pasó a reco-
ger del presidente interino las insignias de
su cargo, y dadas las gracias a sus compañe-
ros por la asistencia con que le honraban pa-
ra este bienio; dispuso que por el mismo orden
se escribiera y depositaran una por una las pape-
ritas que habian de nombrar al Judio con la
advertencia de q. el elegido para el desempeño de
este cargo, necesita tambien saber leer y escribir
y resulto nombrado por mayoria absoluta de votos

el Concejale D. Silvestre Agudo Monte;
cuyo distinguido cargo corporativo acepto
en el acto cuando las gracias por la estima
cion y confianza con que se le honraba.

A continuacion tomaron el numero
que les correspondio por el orden de votos
con q' fueron elegidos, resultando organizados
en esta forma =

- Concejale primero D. Julia Gonzalez Calderon
- Idem segundo D. Donato Marquez
- Idem tercero D. Leonardo Marquez
- Idem cuarto con el cargo de interventor D. Juan Ortega
- Idem quinto D. Santos Gendreau Gomez

Tomada la posesion, se puso a discutir
el numero de sesiones ordinarias q' se debian
celebrar en la semana y los dias y horas
mas convenientes a los tres Concejales,
y se acordó fijar los Domingos a las once
de la mañana; con lo cual se dio por termi-
nada esta sesion inaugural en cumpli-
miento del articulo cincuenta y siete, fir-
mando al margen de esta acta todos
los Concejales que saben, sueltos el que
no a su costumbre por el orden de sus
cargos y numeracion, para q' les sirva de
foma de posesion y aceptacion en la reunion
proxima que sera la sesion inmediata,
la cual se celebrará el Domingo tres
de los corrientes de conformidad con lo
dispuesto en la ley, y cuando prin-
cipio con esta acta de sesion inaugu-
ral el nuevo libro de sesiones q' se



[Handwritten signature]

habe en este dia la corporacion constituida
legalmente para este biennio con las solemnidades
prescritas en los articulos ciento siete y
ciento ocho, y de cuyas faltas se exigiran jamas
por la mas estrecha responsabilidad al secretario
que dejare de cumplir con los deberes
y obligaciones que le imponen los articulos ciento
siete y cinco al ciento treinta y uno, ha cerca
de este libro donde esta representada en forma
legal la vida activa de la corporacion
en todos sus actos, los cuales para q. tengan
valor han de hacerse constar en dicho libro
con los requisitos de ley, previendo al redactar
y aprobar sus actas; Certifico =

El Alcalde presidente
Julian Acobendas

El secretario
Juan J. de Casas
y Bartillo

Acta de sesion }
ordinaria del dia } En la villa de Barbayen
trece de Julio } la a' trece de Julio de mil
novecientos ochenta }
y uno, reunidos los señores del Ayuntamiento
que al margen se expresan y firman en
sesion ordinaria en su
sala capitular bajo la

Señor Alcalde presidente
D. Julian Acobendas
Concejales D. Julian Font Calderon
D. Donato Marquis
D. Juan Ortega
D. Silvestre Agudo



folio-3

D. Leonards Marquez
D. Santos Quintero



presidencia del For Alcaide D. Julian
Alcobendas; abierto el acto se leyó la
acta que antecede y fué aprobada. Y
por lo tanto provisionado de su cargo
Inreguida se dió cuenta de haber
usado como Concejales saliente en el
cargo de Presidente de la Junta jurisdiccional
D. Gavino Aguirre y por lo tanto que el
Ayunt.^o se encuentra en el caso de nom-
brar otro individuo de su seno para
dicho destino; y el Ayuntamiento des-
pus de deliberar lo necesario por una
mayoría de votos, acordó nombrar pre-
sidente de la Junta jurisdiccional en reem-
plazo del cuente D. Gavino Aguirre al
concejal D. Julian Gonzalez Calderon.
Continuadamente por el Regidor Juri-
co D. Silvestre Agudo se presentó una
certificación en cuatro folios útiles
comprensiva de la Subvención ejecutoriada
ocasionada en el juicio verbal seguido en el
Juzgado Municipal de esta villa a su
instancia en representación del Ayunt.^o
contra Fran.^{co} Luengo Cabanillas y sus
demora Fernandez, viuda de Locadio

Alcázar por la cual se acuerda que este
comun de vecinos tiene derecho a extraer
libremente la tierra necesaria para fabricar
tejas baldosas y ladrillos que cercan cortinales
al sitio de San Marcos en este término
que se acordó Alcázar vendió a Francisco
Gonzalo Berbenillas en el año de mil ochocien-
tos setenta y seis, con la condición de que
la tierra se ha de sacar en un solo terreno
y por un solo portillo que se haga en la
pared, cuyo terreno se ha de señalar pre-
viamente por el Ayuntamiento asociado a igual
número de mayores contribuyentes de esta
localidad. Entendido el Ayuntamiento por una
vinienda prestó su aprobación a lo obrado
en dicho asunto por el Sr. Regidor Jundi-
co, mandando se coloque a continuación
certificación del presente acuerdo en la
presentada por el Jundico, para que el
Ayuntamiento asociado, señalar y determi-
nar el punto en que en el cortinal haya
de extraerse la tierra por este vecindario
para la construcción de tejas, baldosas y la-
drillos. Sin dilación se dió cuenta de
señalamiento de clases, categorías y uni-
dades sobre que se ha de girar el repartimen-
to vecinal de Consumos hechas por la Jun-
ta repartidora de esta villa para el
año económico de mil ochocientos

ochenta y uno á mil ochocientos ochenta y dos y enterado el Ayuntamiento por unanimidad de votos aprobó las referidas bases para la cerrama del impuesto de Consumos, Mercaderes y Sal, mandando se espongan al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de ocho dias para que los contribuyentes puedan reclamar de agravios.

Asi mismo se pusieron en manifiesto en la mesa Municipal por el Sr. presidente diez libranças del Giro Mutuo importantes setecientas noventa y cinco pesetas, veintinueve y medio reales en Madrid por D. Gregorio Garcia Nuñez con fecha primero de los corrientes, contra la Admon. de Estancadas de Sivuela y á la orden de dicho Sr. Alcalde presidente en cuya suma, con el premio de giro hacen las ochocientas once pesetas cincuenta y seis centimos que en liquido obraban en poder del citado Sr. Garcia Nuñez de los intereses cobrados por el mismo como tal apoderado en la Caja General de Depositos por el segundo semestre del año natural de mil ochocientos ochenta, rendidos por el capital



de la tercera parte del ochenta por ciento de los bienes de propios enajenados de este pueblo impuesta en la mencionada Ley. Votado definitivamente el Ayuntamiento acordó por unanimidad que el Excmo. presidente pase lo antes posible á Sevilla á realizar indicadas Letras, ingresando su importe en la Deposition Municipal y despues de verificado acordará este Municipal como cosa mas conveniente la distribucion de susodicha cantidad. Y no habiendo ninguna otra cosa de que tratar se levantó la sesion y de ella este acta que firman dichos Excmos. Concejales á su costumbre de que yo el secretario interino Certificado

Julian Mojonas

Juan Gonzalez y Calderon

Silvestre Cordero

Donato Marquez

Señal Excmo. Regidor

Señal Excmo. Concejales

Leonardo Marquez

Juan Ortega

Juan Feo de Ordoñez

y Bastillo

Acta de

sesion extraordinaria
del día catorce de Julio

en la villa de Garbayuela
á las once del día catorce de Julio de mil ochocientos ochenta y uno, reunidos los señores del Ayuntamiento de ella que abajo firman en sesion extraordinaria en su sala capitular, bajo la Presidencia

fo 5

Habilidadada sin perjuicio de reintegro

del Sr. Alcalde constitucional Don
Julian Acobenda, previa la citacion
con la autentacion y en la forma orde-
nada en el articulo cinco diez de la ley
municipal vigente, abierto el acto,
se manifestó por el Sr. presidente que
como se expresaba en las papuletas cita-
torias, el objeto de esta sesion, era el re-
resolver las reclamaciones que se hubiesen
producido contra el repartimiento de
Consumos de esta villa, girado para el
presente año, que ha estado expuesto al
público en esta secretaria por el termi-
no de ocho dias; y como quiere que no se
haya producido reclamacion alguna y
por consiguiente nada tenga que resolver
se se dió por terminada este acto, que fir-
man dichos tres a su costumbre, de que yo
el secretario interino Certifico =

Julian Acobenda Julian Gonzalez Juan Cortez
y Calderon

Donato Mar Santos Cortez

Silvestre Ayuda

Senae y sus concejales
Leonardo Marquina

El Sr. inf.
Juan Jose Casas
y Cortez

Acta de }
sesion extraordinaria }
del dia doi entogto }
de la villa de Garbayuela }
a doce de Agosto de mil ochocientos

El Alcalde de los Tres Ayuntamiento que al margen se
presente expresan en sesion extraordinaria en su
Junta ^{don} para capitular bajo la presidencia del
cobrador Don Juan Meobendas previa

Concejal D. Juan Meobendas y con la asistencia de
D. Juan Meobendas en el art 102 de la Ley Municipal

D. Donato de los de Octubre de mil ochocientos se
abrió el acto se leyó la
D. Juan Meobendas anterior y fue aprobada. Enseguida

D. Juan Meobendas se manifestó por el Sr. Presidente
Cabrero que el objeto de esta sesion segun se copio
D. Juan Meobendas en la papuleta citatoria, era el de

D. Juan Meobendas que el Ayuntamiento acordase lo conveniente
para redificar el muro de fejo, ladrillo

D. Juan Meobendas y baldosa del Concejo que existe en
el fejo de esta villa y está cerrado pa

D. Juan Meobendas ra que de él pueda recibirse alguna
utilidad. Considerado el Ayuntamiento debidamente

D. Juan Meobendas mente y considerando que de la manera
inútil en que se encuentra el referido muro

D. Juan Meobendas no ningún producto puede sacarse de él
para estos propios. Considerando que el

D. Juan Meobendas fondo del Ayuntamiento tampoco puede contri
buir en nada para indicada redificacion

D. Juan Meobendas y que por lo tanto es conveniente que co
sta se benifique a costa y de cuenta cargo

D. Juan Meobendas y riesgo de los vecinos y lo que se acuerda a
condicion de que se reintegre el costo



que les produzca dicha obra de las ochenta puntas que racionalmente agora le da para costar la repetida obra. Considerando que por este tipo han solicitado construirse Basilio, Valentín y Ornelio Cendrero, Prudencio Milara y Feliciano Pacheco de esta vecindad a condición que para reintegrarse han de cobrar ellos el decimo de la obra de Alfarenia a tener que se cura en las ocho primeras hornadas. Considerando útil y provechosa esta proposición al vecindario; por unanimidad de votos la Corporación Municipal acordó: Que desde luego se lleve a efecto la redificación del horno de tejas, ladrillos y baldosas, de estos propios por Valentín Cendrero y consortes, a favor de los cuales pide el Municipio para compensarse de los gastos que naturalmente ha de producir la obra, el Clero de la p.ª se curada dicho horno en las ocho primeras hornadas, siendo de cuenta de los expresados Valentín Cendrero y socios el dejar el horno en buen estado para trabajar en el

las hornadas sucesivas, al terminar las
 ocho estipuladas, y obligación de este Ayuntamiento
 también el que toda la agua sobrante
 que vierta del pilar y fuente pública
 siga su corriente natural que hoy tiene
 hasta cinco hornos, sin permitir que
 se desvíe de dicho curso por ningún
 particular para usos y provechos pro-
 pios, usando para su corrección en el
 caso de las facultades que le concede el
 Ayuntamiento. La Ley Municipal y Censuras de
 disposiciones vigentes en la materia. Prestan-
 do presentes Valentín, Bartolomé y Bonaventura
 Cendrero, Piedad Milera y Feliciano Peña,
 aceptaron el compromiso y contrato que res-
 pecto de ellos contiene este acuerdo obligan-
 dose a su cumplimiento con sus bienes
 rebidos y por haber, y lo firman los que
 saben de lo concerniente señalando el
 que no a su costumbre, Certifico =

Julian Nóbengas

Julian Honorable
y Pardo

Juan Ortega

Donato Marquer

Juan de los con-

Juan Cendrero

ceja Leonardo Marquer

Feliciano Pachas

Piedad Milera

Balentin Cendrero

Juan de los con-

Juan de los con-

Juan de los con-

Cendrero

Juan de los con-



N. 0.823.081

107

Acta de sesion
ordinaria del
dia cuatro de Setiembre

En la villa de Parbayuela
á cuatro de Setiembre de

mil novecientos ochenta y uno, reunidos los tres del Ayuntamiento que al margen se expresan en sesion ordinaria en su Sala capitular bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Julian Acobendas, abierto el acta se leyó el acta anterior y fue aprobada. Por el Sr. Presidente se manifestó á dichos señores que siendo la epoca de nombrar la Junta Municipal que ha de ejercer en el presente año económico, se hacia preciso el nombramiento de esta con arreglo á la ley. En tercer lugar los señores del Ayuntamiento de lo expuesto por el Sr. Alcalde se acordó por unanimidad el dividir estos alcances en tres secciones por calles, puesto que todos ellos tienen un mismo e igual concepto de riqueza contributiva en la forma siguiente:— Primera seccion, los vecinos contribuyentes de la calle del parador, segunda los vecinos de la calle



[Handwritten signature]

Largo, fraguas, Machalinas y Plaza
pública; y terare seccion los vecinos de
la casa de Portugal; y siendo el número
de siete el que hay que nombrar de voca-
les asociados, igual al de Concejales, fi-
gurando los vecinos de esta villa cada
uno en sus respectivas secciones, y previo
el anuncio al público por fogu de can-
pana, se procedió al debido sorteo, resul-
tando elegidos por él los individuos si-
guientes =

Con la primera seccion

Don Gerasio Candren

Don Celestino Pacha

Don Gavino Aguayo

Segunda seccion

Don Pedro Nizalado Marquer

Don Pedro Camacho

Tercera seccion

Don Juan José de la Yopur

y Don Pedro Grams de Oro

En cuya forma se terminó el sorteo sin
haberse producido contra el mismo reclama-
cion alguna, disponiendo en su virtud el
Ayuntamiento se comunicasen sus nombramien-
tos, a los individuos designados por la suerte
por medio de oficios, credenciales para su
conocimiento y demás efectos consiguientes

Acto continuo el Sr Alcalde y Concejales por unanimidad de votos y despues de deliberar lo necesario por unanimidad de votos acordaron:

Que debian de relevar y relevaran del cargo de Depositario de los fondos de este Municipio a Don Juan de Dios Villarjo a quien se hará saber esta constitucion por medio de oficio en que se lo comunicare el Sr presidente; acordando tambien por unanimidad nombrar en suemplazo y lugar Depositario de los fondos de este Ayuntamiento a Don Sicomundes Aguijo Trans de Oro de esta vecindad con el premio del quince al millar de la suma que en cada año ingresa en la Depositaria Municipal y se distribuya en los gastos del presupuesto. Estando presente Don Sicomundes Aguijo y aceptado el cargo y quedo por acordado de el en este acto.

Y inmediatamente el Sr presidente manifestó que apesar de que está acordado que el agua del Pilar y fuente pública que bierda siga su corriente sin interrupcion hasta el horno de Haya que concejo sin permitir que se distraiga ni estraija ninguna hasta que pare a la parte de abajo de dicho horno



en que la sobrante de la obra del Tejar
se puede utilizar, sin embargo se extrae
del mismo pilar á mano con calderos y
cantaros, alguna agua por no estar pre-
visto esto en el acuerdo anterior y sobre
ello devia de tomar acuerdo el Municipio
por que en otro caso llegaria el de agotarse
el Pilar sin dejar salir ninguna á la
corriente y calle para su utilizacion por
el pueblo con sus ganados y con la obra
del Tejar de concejo. Conferados los tres
del Ayuntamiento por unanimidad de votos
acordaron: Que devia de proveer y pro-
vea en absoluto el extraer con basijas
de cualquier especie y clase agua del pilar
por toda clase de personas para cualquier
uso, permitiendose solo extraerla de los
caños para el consumo de vecindario;
proviendose asi mismo el extraer sin
intorpecer la corriente su curso natural
de la reguera por que hoy viene al Tejar del
Concejo las aguas que burlan de referido
pilar y la que sobra de la obra de pre-
citado Tejar por la parte de abajo se
este se podran utilizar libremente
por todos los vecinos en los usos que
les convenga, haciendo las charcas ó
poras que les placca sin intorpecer el
paso del camino; vigiendose al que con



fo 9

Trabenga por primera vez a lo dis-
 puesto en este acuerdo por el Ex. Al-
 calde la multa de cinco pesetas en
 papel de multas Municipales y se
 reincide segunda vez despues de haber
 sido Multado una vez se le forme
 la correspondiente causa criminal
 por resistencias y desobediencia a loz
 acuerdos de este Municipio y se le ponga
 a disposicion de los Tribunales de jus-
 ticia para que conforme al Código pe-
 nal se le imponga la pena de que sea
 mercador; haciendose notorio este acuer-
 do por medio de edicto que se fijará en un
 sitio publico de costumbre de esta villa
 y ademas por recado carcita por carca-
 ta que dará al Vecindario el Portero de
 este Municipio para que nadie alegue
 ignorancia. Quos habiendo otros
 asuntos de que tratar se levantó
 fo la sesion y de ella esta ac-
 ta que firmar a su costumbre



A
 B
 C
 D
 E
 F
 G
 H
 I
 J
 K
 L
 M
 N
 O
 P
 Q
 R
 S
 T
 U
 V
 W
 X
 Y
 Z

080.5380.7
Clicho, Tenores con el Depositario nom-
brado de que yo el Secretario Certifico-

Julian Acobendas

Julian Gonzalez
y Calderon

Silvestre Aguado

Juan Ortega

Santos Cuduevas

Ynacio del Concejal

Francisco Aguirre

Sebastiano Marquez

Juan J^o de Casas
y Castilla

Acta de sesion
ordinaria del dia
veinte y cinco de
Setiembre

En la villa de Barba
quela a veinte y cinco de
Setiembre de mil ochocien-
tos veintey uno, reunidos

los J^{es} del Ayunt.^o de la misma en sesion
ordinaria en su Sala capitular bajo la
presidencia del Sr. Alcalde Don Julian Ac-
cobendas; abierto el acto se dio cuenta de la
acta q^{ta} antecede leyendola entera y fue
aprobada: en seguida se manifesto por el
Sr. Alcalde el deber en que se esta de cobrar
se el primer trimestre del Depar.^o de
Consumos, Percales, y Sal de esta villa
y presente año economicos para su im-
porte ingresarlo en las arcas de este Mu-
nicipio en atencion a que la Adminis-
tracion economica al pagar en veinte y
seis de Agosto ultimo al procurador

de este Ayuntamiento en Badajoz, diez mil
cuatrocientas once pesetas noventa y
tres centimos en metálico calderilla,
descontó de esta suma y se cobró por
completo las diez mil doscientas cinco
pesetas q. importa el total cupo de
Consumos, censales y sal de esta villa y
año económico en curso entregándose las
correspondientes cartas de pago que con
la cuenta facilitada por dicho procurador
obra en esta secretaría, ~~el~~ ~~interado~~
debidamente dichos tres después de
deliberar lo necesario por unanimidad
de votos acordaron que desde luego se
de principio a la cobranza del primer
trimestre del Repart.º de consumos
expresado y que se ingrese su importe en
la depositaria Municipal por el foral
calde presidente quien, por no haber
otra persona de confianza para el Mu-
nicipio, se nombra Recaudador de todo
el dicho Repartimiento con el premio
del tres por ciento; a cuyo efecto, acepta-
do como acepta dicho for Presidente
el mencionado cargo, se le entrega en este
acto la lista cobratoria de referido repa-
rtimiento y los recibos, talonarios del
mismo. También quedaron enterados el
procurador tres de que por resto de arduos



[Handwritten signature]

personaliz se habia cobrado la Admon. se
nomica tres puestas, y por el cinco por ciento
de descuento de las diez mil cuatrocientas once
puestas, noventa y tres centimos, de intereses,
vincidos de inscripciones, por cuyo concepto ha
bia hecho un veinte y seis de Agosto el pago
en metaleo citado procurador, se habia cobrado
indicada Administracion noventa puestas, que
dando por tanto reducida indicada cantidad
de las diez mil y pico de puestas a ocho mil
cientos tres puestas y cuarenta y ocho centi-
mos y es la cantidad liquida que por tal concep-
to obra en calderilla en poder del Procurador
Don Antonio Sierra en Badajoz, y en su virtud
los Soes del Ayuntamiento por unanimidad de votos
acordaron que siendo imposible, vejatorio y
expuesto a trasportar indicada suma a cal-
derilla a este pueblo, autorizar al procurador
Don Antonio Sierra para que por el diez y
medio por ciento que cuesta cambiarse a
oro haya cinco luego indicado cambio por
el premio expresado y que el resto lo entregue
a Don Donato Marquez y Lerano conce-
jal segundo de este Ayuntamiento a quien se
comisiona en forma para ver por ello y
entregarlo en la Depositaria de este Muni-
cipio, pagandosele por razon de gastos de
este viaje cincuenta puestas, de capital
de imprenta, del primer punto corriente de



po 11

gastos y facilitaciones para acreditar
 su personalidad una comunicacion diri-
 gida al mencionado Procurador en que se
 inserte este acuerdo.



Igualmente se dio cuenta al Ayuntamiento
 por el Sr. Alcalde de haber hecho efectiva
 en la Administracion de Estancos, de Vinuela
 de libranza, del giro de tres libras, á su
 favor por don Gregorio Garcia Quiroga en pri-
 mero de Julio último importante setenta
 y cinco puntas y cinco puntas que con
 el giro y correo hacen los ochocientos
 once puntas y cincuenta y seis centimos,
 cobrados por referido Sr. Garcia Quiroga
 como representante de este Ayuntamiento en
 Madrid, de la Caja General de Depositos,
 por los intereses del segundo semestre
 de mil ochocientos ochenta y seis, de bugada
 por la tercera parte de ochenta por ciento
 de estos propios vendidos, impuesta en di-
 cha Caja, enterado, dicho Sr. Quiroga acordando
 que el Sr. Alcalde presidente ingrese
 en la Depositaria Municipal las repeti-
 das setecientas noventa y cinco pesetas.
 Continuadamente se dio cuenta

del Boletín oficial número doce respectivo
al día diez y siete del actual en q. se anun-
ta el plan de aprovechamientos forestales
q. se conceden en este año en las Dehesas de pro-
pio para que se instruyan los expedientes
oportunos de ellos y se remitan al Sr. Gober-
nador de la Provincia para su aprobación.
Conteradoz los Sres. señalados, por unanimi-
dad de votos acordaron que siendo solamente
de el aprovechamiento de la Montanera
proxima el propuesto y concedido en el presen-
te año economicos en la retención dehesa boyal
de estos Propios, se proceda desde luego por el
Sr. Alcalde a instruir el expediente admini-
strativo para el supradicho aprovecha-
miento de Montanera, en caberandole con
certificación de este acuerdo, siguiendo a
esta certificación la notificación, acep-
tación y juramento y declaración de los
señalados, Prudencio Milara y Juan Diezguerra
de esta vecindad quienes se nombra por tales
señalados para que faser el número y clau-
de caberaz de cerdos que pueden entrar al
disfrute de la bestia, el tiempo que ha de
durar dicho aprovechamiento y el valor
de este en venta, y despues se ultime el
expediente con el pliego de condiciones eco-
nomicas administrativas q. consideren oportuna
el Ayuntamiento para el disfrute del dicho apro-
vechamiento, remitiendole asi terminado

p.º 12

al Sr. Gobernador de la provincia para
su aprobacion

Acto seguido el Sr. Presidente ma-
nifestó a la corporacion la circular del
Sr. Gobernador de esta Provincia del dia
seis de los corrientes inserta en el Boletín
del dia nueve y la de veinte de este mis-
mo mes inserta en el Boletín de dia veinte
y uno en las cuales se señala para la en-
trega en Caja en la capital de los quintos
de esta villa y Reclutamiento del presen-
te año, el dia seis de Octubre inmediato
a las siete de la mañana, mandando que
se presenten en el local de la Diputacion
provincial en el dia y hora citados, acompa-
ñados del comisionado q.º se nombra, todos
los mozos declarados soldados, todos los excep-
tuados, aunque no se halla protestado u
fallo del Ayunt.º, los que no hayan alca-
rado la talla de un metro quinientos
milímetros, y los declarados inútiles en los
dos Reemplazos anteriores. Enterado el
Ayunt.º y considerando que de los dos reem-
plazos últimos no hay ninguno declarado
inútil en esta villa, salgan de ella para la
capital todos los siete mozos comprendidos
en el sorteo del año corriente, el dia prime-
ro de Octubre inmediato, con mag.º Angel
Lázaro Camacho q.º este reclamado como

#



[Handwritten signature]

padre del mero número cuatro, llendo á car-
go de don Santos Cuervo Regidor de este
Ayuntamiento quien se nombra comisionado con
el haber de cincuenta pesetas por remun-
eracion de los gastos de este servicio, y á
el cual, ademas de esta suma se le entre-
garan diez y siete pesetas y cincuenta
centimos para los socorros á los repartidos
meros; y á cuyo comisionado se proveyo, pa-
ra q^e entregue en la Comision provincial los
documentos q^e determina la ley; acordando
ultimamente se cite á los expresados meros, la
salida para la capital de Provincia y Au-
guel daran al fin indicado en la forma q^e
presenta por la ley, anunciandose tambien di-
cha salida por medio de edicto que, a falta
de voz publica, se fijará en el sitio publico y
costumbre de esta localidad, colocandose provisio-
nemente á todo certificacion de este acuerdo
en el expediente de quinta del presente año.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar
se levantó la sesion y se ella esta acta q^e firmó
man á su costumbre diez y tres Certificados

Comendado = vale = Donato Marquer
Julianillo Coben ^{las} Julian Govealey
y Calderon

Juan Ortega
Señal & del Concejal
Don Leonardo Marquer
Santos Cuervo
Silvestre Alameda
Tomás D. Meadronero
Fico mt.^o



fo 13

Acta de sesión ordinaria } En la villa de Garbaynela, a nueve
 del día nueve de octubre } de octubre de mil ochocientos ochenta y uno,
 ante el Sr. Alcalde y bajo su presidencia, reunidos los señores
 del Ayuntamiento que abajo firman y señalan a su costumbre
 en su sala capitular en sesión ordinaria, abierto el acta de la
 la acta que antecede y fue aprobada. En seguida el
 Ayuntamiento por unanimidad de votos, teniendo presente
 se que el secretario interino de esta Corporación Don
 Juan Francisco de Casas y Castillo, que actualmente
 se halla en el Parragosa de Larch, pueblo de su natural
 la, no reúne la suficiencia y capacidad necesaria
 para el desempeño de dicho cargo, el cual en el corto
 tiempo que le ha servido ha podido desempeñarse
 solamente bajo la dirección y ayuda del Regidor
 primero de esta Corporación Don Julián Guralde
 y Calderon, acordó: Que debía de relevar y rele
 vará desde luego del cargo de secretario interino
 de este Ayuntamiento a Don Juan Francisco
 de Casas y Castillo, mandando se le comuniquen
 esta certencia por medio de oficio por el Sr.
 Presidente; acordamos también por unani
 midad de votos, que debía de nombrar y



y nombraba interinamente para servir la referida
plaza de secretario de este Ayuntamiento al citado
Regidor primero Don Julian Gouvaler y Calderin,
que actualmente por encargo del Sr. Cataz en
su ausencia se halla entregado en los documentos
y papeles de la Secretaria, cuyo Sr. Gouvaler Daxpto
el cargo, quedando de este momento posesionado
de él interinamente, renunciando en su virtud, como
incompatible, el cargo de Regidor primero de esta
Corporacion, la cual, unánimemente admitió
indicada renuncia, mandando sea comunicado
esto a quienes por el Sr. Presidente y por medio de
atento oficio al Sr. Gobernador de la Provincia
para los efectos de la Ley Municipal de 20 de
Octubre de mil ochocientos setenta y siete, orde-
nando se anuncie la vacante de la Secretaria
por quince dias en los boletines oficiales para
su provision en propiedad, en el aspirante mas
idoneo y de mejores condiciones de los que concurren
solicitandola.

Por el Regidor segundo de esta Corporacion
Don Donato Marquez y Lizaro se manifestó
a la misma: que habiendo sido nombrado,
segun lo justifica con la credencial que exhibi-
ó ad-effectum videndi, fecha veinte y nueve de Agosto
proximo pasado, por el Sr. Presidente de la

Audiencia territorial de Cáceres, D. Juan M. Municipal
 suplente de esta villa para el presente biennio & cuyo cargo
 como posterior el día siete de setiembre, también anterior,
 siendo este referido cargo incompatible con el de Regidor,
 según la ley municipal y la de organización del poder
 judicial, obteniendo por estar en su elección y protesta, por
 el de D. Juan M. Municipal suplente, renuncia desde luego
 el cargo de Regidor. Enterados los señores del Ayuntamiento,
 después de deliberar lo necesario, por unanimi-
 dad de votos, conforme a lo dispuesto en las leyes citadas,
 acordaron: que debían de admitir y admitieron la
 renuncia hecha por don donato Estarguer del cargo
 de Regidor segundo de este Ayuntamiento por haber
 obtenido por el de D. Juan M. Municipal suplente, de que se
 halla en posesión, mandando que esta renuncia y
 su admisión se ponga en conocimiento, por medio de
 atenta comunicación, del Sr. Gobernador Civil de
 esta Provincia para los fines prescritos en la susodicha
 Ley Municipal.

Por los mismos Señores del Ayuntamiento,
 teniendo presente que don José Blanco y Giménez
 facultativo municipal titular interino de esta
 villa se halla en la actualidad padeciendo algunas
 distracciones y enagenaciones que le privan
 de la memoria y le tienen en un estado



de paralización de tus facultades intelectuales, por
cuya causa no pueden permitirse que continúe desem-
peñando indicada plaza de facultativo municipal
por los perjuicios que irremisiblemente había de
causar a la humanidad doliente, se acordó por
unanimidad, relevar del cargo de facultativo
municipal interino de esta villa a Don Fidel
Blanco y Minena, interino y hasta tanto que
recupere su salud, y adquiriera el pleno goce
de sus facultades intelectuales, nombrándose
para desempeñar la referida titular en el entre-
tanto a Don Andrés Vera y Gutierrez Licenciado en
Medicina y Cirujía, de la inmediata villa de Ba-
nurejo quien percibirá durante el tiempo que
la desempeñe la cantidad respectiva de las
trecientas setenta y cinco pesetas, con que al
año está dotada esta plaza de los fondos municipi-
pales, con solo la obligación de hacer una
visita semanal a los vecinos dolientes de
este pueblo, en sus respectivos hogares; man-
dando que este acuerdo, por medio de los oportu-
nos oficios, se comuniquen por el Sr. Presidente
a los mencionados Don Fidel Blanco y
Don Andrés Vera

El Sr. Presidente manifestó a la Cor-



prouacion: Que apesar de haber esta nombrado p
 auxiliar de la secretaria de este Ayuntamiento
 en primero de Julio del corriente año verbalmente
 a don Tomas Dier Espadrueros, que viene sirviendo
 este cargo desde aquella fecha y que en esta
 acta actua como secretario adhoc, aun no se
 habia consignado por escrito aquel nombramiento,
 y para evitar conflictos ulteriores, debia de
 ratificarse el mismo en el debido acuerdo escrito
 conterados los señores del Ayuntamiento, por una
 nimidad de votos acordaron: que debian de
 ratificar y ratificaban en favor de don Tomas
 Dier Espadrueros el nombramiento de auxiliar
 de la secretaria de esta municipalidad, que
 la misma le confirió en acuerdo verbal de
 primero de Julio del año en curso, desde cuya
 fecha viene sirviendo dicho cargo, con el haber
 que le esta consignado en el Presupuesto Municipal
 adicional del presente ejercicio econo-
 mico, que disfrutara desde el citado dia
 primero de Julio

Por el Sr. Alcalde Presidente se manifestó a la Corporación Municipal que en este día, había ingresado el Recaudador de Contribuciones Don Esteban Seco en la Depositaria de este Ayuntamiento cinuenta y seis pesetas y veinte y ocho centimos a cuenta de las doscientas treinta y una pesetas y veinte y ocho centimos del primer trimestre de la cuota recargada en el presente año económico para gastos municipales sobre las utilidades líquidas del Repartimiento de la Contribución Territorial de esta Villa: Fue el mismo Sr. Presidente había también ingresado las setecientas noventa y cinco pesetas que obraban en su poder, según aparece en la acta que antecede, y por último: Fue Don Donato Marguer, comisionado en dicha acta por este Ayuntamiento para ir a Badajoz a recoger del Sr. Don Esteban Sierra y Mercaos la cantidad que para este Ayuntamiento le había entregado en metálico la Administración Económica en veinte y seis de agosto proximo pasado por intereses de las inscripciones intransferibles que posee por el ochenta por ciento de los bienes enagenados de este pueblo, había ingresado así mismo en la relacionada Depositaria Municipal, siete mil ochocientas setenta y nueve pesetas y treinta y cuatro centimos que por el expresado concepto le había entregado el antecitado Sr. Don Esteban Sierra, y además cinco setenta

y cinco pesetas que igualmente se entregó a la vez el
 Intendente Diente de negocios como cobradas de la Administración
 Económica de Badajoz a cuenta de las doscientas treinta y
 una pesetas y veinte y ocho centavos del primer trimestre de la
 cuenta del cuatrimestre recargada para gastos municipales
 sobre las utilidades líquidas del Departamento de la Contribu-
 ción territorial de esta villa y presente año económico;
 de todo lo cual quedaron enterados los señores del Ayuntamiento,
 quienes en su virtud acordaron por unanimidad;
 que expediendo previamente el Sr. Alcalde
 los oportunos libramientos contra la Depositaria
 Municipal las obligaciones del Presupuesto
 ordinario y adicional de gastos del corriente
 año económico, que a continuación se expresan:
 A la Ilma. Señora Doña Jacinta Gamacho y Castañer,
 Titular de la Cofradía pública de niños de esta
 villa, setecientas ochenta pesetas: A Don Mariano
 Gamacho, mil trescientas pesetas: A Don Felipe
 García Castañer Maestro Titular de la Cofradía de
 niños de esta villa, mil ochocientas treinta pesetas;
 y a Don José Blanco y Jimenez facultativo
 municipal Titular interino de este pueblo, mil
 ochocientas setenta pesetas, todas por cuenta de los
 créditos que tienen consignados en el presupuesto
 adicional de gastos de este Distrito Municipi-
 pal del presente año económico.



A Juan de Dios Villarejo, Antonio Pizarro Prieto, Guebio
Cruz, don José Gracia Cantala prieta, Luis Milara,
Basilio Cuadros, Angel Lázaro Gamacho, don Tomás
Dier Madroño, José Gourela franco, Dionisio Alfonso,
Felix Fernandez, don Antonio Sierra y Mercader, don
Juan franco de Casas y Castillo, Mariano Gamacho
y Prudencio Milara, los creditos por completo que
tienen consignados en el dicho Presupuesto adicional
de gastos de este Distrito Municipal:

A don donato Marquez ciento noventa pesetas y ochenta y
cuatro cent^{os} para que se reintegre del importe con gastos
del giro de la cantidad del cuatrimestre del contribui-
gente provincial señalados a esta villa en el año econo-
mico de 1880 a 1881

A Dionisio Alfonso, setenta y tres pesetas y diez y nueve
cent^{os} para que se reintegre dicha cantidad como talis
fecha por el mismo por encargo de este Ayuntamiento
por completo pago de la cuota que le correspondia
a este pueblo para gastos paralaros de la capital de
este partido judicial en el Ayuntamiento aprobado
para el año economico de 1880 a 1881

A los dependientes de este Ayuntamiento, don Tomás Dier
Madroño, José Gourela franco, Fontanero, Dionisio
Alfonso, Felix Fernandez y don Antonio Sierra y
Mercader, Agentes de negocios, el primer trimestre
del presente año economico de sus respectivos
haberes personales

A don Juan franco de Casas y Castillo



fo 17
N. 0.823.248

Pecetas

por completo pago de su haber como triu. mte
de este Ayuntamiento desde el primero de Julio
ultimo hasta el dia ocho de los corrientes, am-
bos inclusive

204u



A Don Julian Tourada y Galderon por reintegro de los
impuestos para cuentas Municipales, libranmientos, cargam-
ientos y cartas de pago comprados por el mismo por
encargo de este Ayuntamiento para el servicio de este

19u

A Don Nicomedes Arguero depositario de los fondos
Municipales de este Ayuntamiento por cuenta
de su haber del presente año economico

125u

A Don Julian Tourada por pago de los gastos suplidos
por el mismo en la confeccion de los trabajos eta-
diticos, del apudic del amillaramiento y reparti-
mientos de contribuciones para el año economico
actual

79u

A Don Pedro Bravo de Oro por pago de los gastos de los
gastos que se le irrogaron en su de compromitacion
a Badajoz por este pueblo en setiembre ultimo para
la eleccion de denadores

25u

A Mariano Gamacho por pago del alquiler de
la casa morada de la Chacra y del local de
la botanica de uinas de esta villa en el presente
año) digo, en el primer trimestre del presente
año economico

12u

A Don Julian Gouvaler y Galberon para el material
de la Secretaria de este Ayuntamiento en el
segundo trimestre del año economico actual

75-

A Don Donato Marquer y Don d'antos que
diero las cantidades que se les señalaron en
la acta inmediatamente anterior por las comi-
siones que en ella se les confirieron

A Don Donato Marquer, por pago del material
de la oficina de este Ayuntamiento que ha sufrido
de su peculio en el primer trimestre del presente
año economico

75-

A Don Donato Marquer por reintegro de la cuenta
total señalada a este Ayuntamiento en el Reparto
del contingente provincial del presente año
economico, satisfecha por el mismo por encar-
go de este dicho Ayuntamiento

668-

A Don Lucas Cardozo Recaudador de contribu-
ciones por el primer trimestre del año actual
de la cuota de contribucion territorial
señalada a los Propios de esta villa en el
Repartimiento de la misma

26-54-

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se
levantó la sesión, y de ella esta acta que firmaron a su
costumbre dichos señores, de que yo el secretario
ad hoc; Certifico = Comendado = "deon" = vale

Julian Gouvaler

Galberon

Donato Marquer

Juan Antonio

Silvestre Elgueta

Señal del Regidor
Leonardo Marquer

Juan D. Madruga

Sec. ad hoc

Acta de Sesion ordinaria del Ayuntamiento de la villa de Garbayuela
 dia treinta de Octubre — La treinta de Octubre de mil

ochocientos ochenta y uno, reunidos los Señores del Ayuntamiento en sesion ordinaria, en la Sala capitular, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Feliciano Alcobendas, abierto el acta se leyó la acta que antecede y fue aprobada. En seguida se dio cuenta de que en el dia veinte y dos de los corrientes habia renunciado el cargo de Guarda Municipal del campo de esta villa Felis Fernandez de Milara que le venia desempeñando; habiéndole sido admitiva en aquel dia dicha renuncia verbalmente la Municipalidad, encargando provisoria y interinamente de dicho destino hasta que se provea en propiedad, en el individuo que considere mas idoneo, al Portero de este Ayuntamiento Dionisio Alfonsos quien desde el dia veinte y tres viene desempeñandolo. En tercio el Ayuntamiento ordenadamente se puso de deliberar lo necesario, por unanimidad de votos, acordó; que debia de ratificar y ratificaba el citado acuerdo verbal en cuanto a la admision de la renuncia de Felis Fernandez del cargo



de Maraca Ayuntamiento de campo y al nom-
bramiento de Divinico Alfonso Portero de este
Ayuntamiento para, a la vez de este destino, desem-
peñar como breve de desempeñando a aquel pro-
visional e interinamente.

En seguida se manifestó por el Sr. Presi-
dente, el Boletín oficial de esta Provincia
respectivo al día quince del mes, en curso
en que se halla inserto el anuncio por
quince días, que han espirado hoy, llama-
do aspirantes para proveer en propiedad,
la Secretaría de este Ayuntamiento, que
desempeña interinamente el infrascrito
actualmente; que es el único que ha hecho
concurso a la referida propiedad; por
lo cual el Ayuntamiento después de deliberar
lo necesario, teniendo además presente
la conducta, moralidad, capacidad y
suficiencia del mismo, por unanimidad
de votos acordó nombrar al infrascrito
Don Julian Gouvaler y Galderon, secre-
tario en propiedad de este dicho
Ayuntamiento.

También se dio cuenta por el



fo 19

Sr. Alcalde Presidente de haberse aprobado
 por el Sr. Gobernador de la Provincia la
 adjudicacion del fruto de bellota de la
 presente Montaña de la Dehesa Royal
 de Propios de esta villa en favor del
 Regidor Juidico de este Ayuntamiento
 para el comun de vecinos, por el precio
 de veinte y cinco duros, o sean ciento
 veinte y cinco pesetas, y que habiendo
 impuesto el rematante en la caja de
 depositos las diez pesetas que importa
 el diez por ciento del precio de las cuatro
 quintas partes de la adjudicacion
 para atender al repoblado y conservacion
 del monte, con el expediente de citados
 aprovechamientos se habia recibido la
 licencia del Sr. Ingeniero Jefe de Montes
 de la Provincia para desde luego dar
 principio al disfrute con arreglo
 al pliego de condiciones facultativas.
 Enterado el Ayuntamiento de tem



damente por unanimidad de votos acordó
quedar enterado, y en su virtud, que el
día dos de Noviembre inmediatamente se des-
pachó al Intendente aprovechamiento
de montañera, ingretando el adjudicatario
en la depositaria Municipal las ciento
veinte y cinco pesetas en que se le
ha adjudicado el disfrute en cuestión,
expidiéndose a la vez libramiento por el
Sr. Alcalde, para que se le abonen
al adjudicatario las diez pesetas que
ya tiene pagadas por el diez por ciento
de las cuatro quintas partes del precio
de la adjudicación según la carta de
pago o requiriendo de la carta de pa-
go que obra en su poder y que se
mire al libramiento en comprobación
de ello.

Y por último el Sr. Alcalde man-
ifestó a la Corporación que tenía arren-
dada desde principios de los corrientes la
bata de la Casa de Prudencia Militar
de esta vecindad, para local de la Escuela
pública de niñas de esta villa, que
viene desde aquella fecha establecido

en referida sala, por el precio de veinte y cinco pesetas anuales, y con la condicion de que los tres trimestres que restan del presente año economico, que importan diez y ocho pesetas y setenta y cinco cent. se le han de abonar desde luego. Entesado detenidamente el estipul^{to} por unanimidad de votos acordó aprobar este arrendamiento tal y como queda relacionado, hecho por el Sr. Alcalde y que este epida desde luego libramiento a favor del arrendatario para que el depositario le pague las diez y ocho pesetas y setenta y cinco centimos que respectan del arriendo a los tres trimestres ultimos del presente año economico.



No habiendo otros asuntos de que tratar se levanta la sesion, y de ella esta acta que firmaron a su costumbre otros tres. Certifico

Julian Alcobendas Silvestre *[Signature]*
 Santos Cendros Juan Ortega *[Signature]*
 Señal & del Regido
 Bernarros Marquez Julian Gonzalez y Calderon *[Signature]*

Acta de sesión ordinaria } En la villa de Badajoz, a
del día trece de noviembre } trece de noviembre de mil ochocientos

Señores
Alcalde Presidente
Don Hilario Alcobendas
Concejales
D. Juan Ortega
D. Santos Romero
D. Silvestre Argudo

ochenta y uno, reunidos los tres del Ayuntamiento de ella que al margen se expresan en sesión ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Hilario Alcobendas; abiertos el acta, y leyó la acta anterior y fue aprobada.

En seguida se dio cuenta de haber ingresado hoy en la Depositaria Municipal de Recaudación de Contribuciones, las doscientas treinta y una pesetas y veinte y ochocientos que importan el segundo trimestre de la cuota recargada para gastos municipales sobre el repartimiento de la Contribución territorial del presente año económico. Votados el Ayuntamiento, por unanimidad de votos, acordó: Que el Sr. Presidente ordene el pago de las veinte y cinco pesetas y cincuenta y cuatro cent que importan la contribución impuesta a los Propios de esta villa en dicho trimestre, exigiendo al efecto el oportuno libramiento contra el Depositario Municipal.

También se dio cuenta por el Sr. Alcalde Presidente de la comunicación que en nueve de los corrientes le presentó



fo 24

el Medico Cirujano Don Estre, Vera y, Anterres
 manifestando, que habiéndose mejorado el Cirujano
 Don José Blanco y Rinera de la dolencia que aqueja
 ba y que motivo á que le encargara esta Corpora
 cion en nueve de Octubre último, de la asistencia de
 los enfermos de esta localidad, á que accedió por ser
 á dicho Cirujano y al Ayuntamiento, renunciaba de
 aquel dia á la indicada plaza para que le vuelva
 á confiar al repetido Don José Blanco. En virtud
 de esta comunicacion, expreso además el Sr. Alcalde
 que en el citado dia nueve de este mes, habia
 ordenado al Don José continuar desempeñando
 la plaza de facultativo Municipal como
 lo viene haciendo y hacia antes de la enfer
 medad que ha padecido; y el Ayuntamiento
 en su vista después de deliberarlo necesario
 por unanimidad de votos, acordó: Que debia
 de admitir y admitia la renuncia de la
 plaza de facultativo Municipal de esta villa
 que por espacio de un mes ha desempeñado
 interinamente, dándole las debidas gracias
 por el acierto, celo e inteligencia con que la
 ha desempeñado; mandando que el Sr.



Alcalde ordene por medio del oportuno libramiento
contra el depositario, el pago a dicho don Andrés
Pera de las treinta y una pesetas, y veinte
y cinco céntimos, que le respectan del haber
con que esta dotada al año la citada plaza por
el mes que la ha desempeñado. Tambien
convendrán dichos señ. del Ayuntamiento por
unanimidad, rehabilitar en el cargo de
facultativo municipal de esta villa, a con-
tar desde el día nueve de este mes, en el
Cirujano don Fidel Blanco y Guinera, en
cuyo convencimiento lo ponera el secretario
por medio del oportuno oficio. Y no
habiendo otros asuntos de que tratar, relevante
la sesión y de ella esta acta que firman
los señ. Certifico =

Julian Albornoz

Juan Cortés

Silvestre Aguado

Santos Cudiel

Julian Goualoy
y Galceran

Pro

la sesion ordinaria
respectiva al 29 de
diciembre

En la villa de Barbayna
a veinte y cinco de diciembre de

mil ochocientos ochenta y uno; reunidos los
Señ. del Ayuntamiento en sesion ordinaria
en su Sala capitular bajo la presidencia del
Sr. Alcalde don Julian Acobendas, abiendo el
acto se leyó la acta anterior y fue aprobada
en seguida por el Sr. Alcalde Presidente se
tuvo presente a la Municipalidad que
en este dia ha ingresado en la depositaria de
la misma ochocientos once pesetas y noventa
centimos, que habia girado sin quebranto
alguno a su favor y contra don Valentin River
y Gonzalez, por don Gregorio Garcia River Agente
de este Ayuntamiento en Madrid, deducidas sus
agencias, de lo cobrado por este Señor como tal
Agente en la Caja general de Depositos por los
intereses del primer semestre del año natural
de mil ochocientos ochenta y uno, devengados
por el capital de la tercera parte del ochenta
por ciento de estos propios, impuesto en dicha
Caja general de Depositos; y tambien habia
ingresado en dicha depositaria Municipal
mil ciento dos pesetas y cincuenta cent.



bajo el concepto de pago de la cuota respectiva
al primer trimestre del presente año económico
que importa el cupo para el terro del Repar-
timiento, de que es cobrador, de consumos, cereales,
y tal de esta villa y año expresado, mediante lo
haberte cobrado de esta suma la Administración Económica
de los intereses vencidos de inscripciones intransferibles
de este Municipio en veinte y seis de agosto último
al satisfacer dichos intereses al presente de este
Municipio en Badajoz; de todo lo cual
quedo enterado el Ayuntamiento, acordando
por unanimidad, de votos: Que el Sr. Alcalde
Presidente ordene el pago, con arreglo a los
capítulos respectivos del Presupuesto de
partes municipales del presente año econo-
mico y su adicional, de las obligaciones
de citados Presupuestos, que a continuación
se expresan Puestas en

El Sr. Don Tomás Díez Madrónero, bajo
el concepto de pago a cuenta de su haber
personal del segundo trimestre del
presente año económico como auxiliar
de la secretaría de este Ayuntamiento. 30 -

El Sr. D. Julián González y Calderón, bajo el
concepto de pago de su haber como
secretario de este Ayuntamiento desde
el día nueve de octubre último en
que tomó posesión de este cargo hasta
el día treinta y uno del presente mes. 17.5 -
Municipio, sigue 20.5 -



fo 22

Suma autor 205 - u

Et Don Julian Gonzalez y Calderon bajo el concepto de que costee el material de la Tria del Ayuntamiento, que esta a su cargo en el tercer trimestre del presente año economico 79 - u



Et Felix Fernandez bajo el concepto de pago de su haber como Guardia municipal de campo de esta villa, desde el primero al veinte y dos de octubre ultimo en que renuncio a dicho cargo 13 - 72



Et Serapio Mendez bajo el concepto de premio por haber matado en primeros del corriente mes un lobo en los Valles de Valdehirona y de este termino municipal 15 - u

Et Dionisio Alfaro bajo el concepto de pago de su haber como Guardia municipal de campo de esta villa, desde el veinte y dos de octubre ultimo en que se le confirió este cargo por el Ayuntamiento, a la vez que el de Portero Alguacil del mismo hasta el treinta y uno del presente mes 43 - 28

Et Dionisio Alfaro, bajo el concepto de pago de su haber personal del segundo trimestre del presente año economico como portero Alguacil de este Ayuntamiento 34 - u

Et Jose Gonzalez Franex, bajo el concepto de pago de su haber como Portanero municipal de esta villa en el segundo trimestre del presente año economico 6 - 62

- A Don General Franco, Maestro Alarife,
 bajo el concepto de pago de su jornal
 invertido por el mismo en recorrer y
 trabajar en primeros de noviembre
 ultimo el trabajo de la Cata Consistorial
 de este Ayuntamiento 2-50
- A Don Vilomeas Arguyo Bravo de Oro bajo
 el concepto de pago del alquiler de la casa
 de su pertenencia en que ha morado en los
 meses de octubre y de noviembre últimos, la
 Maestra y su familia, de la Escuela de
 niñas de esta villa 4-37
- A D. Donato Marquer, bajo el concepto de
 pago del alquiler de la casa de su propiedad
 en que en el presente mes habita con su
 familia la Maestra titular de la Escuela
 pública de niñas de esta villa 2-8
- A D. Vilomeas Arguyo Bravo de Oro, Depo-
 sitario de este Ayuntamiento, bajo el
 concepto de pago a cuenta del premio del
 quince al millar de las cantidades in-
 gresadas en la Depositaria de su cargo
 durante el presente año económico 40-
- A Don Felipe Garcia Casarola, bajo el con-
 cepto de completo pago de la cantidad que
 se le vertaba en deber como Maestro
 titular de la Escuela pública de niñas
 de esta villa hasta el treinta de junio
 ultimo por su dotacion personal, retri-
 buciones y alquiler de la casa de su
 morada y local de la Escuela 609 49
- Suma y sigue 1,042 37-

Al Sr Dn Fidel Blanco y Jimenez, bajo el concepto de completo pago de la cantidad que se le restaba en deber hasta el treinta de Junio ultimo por tu haber personal como facultativo municipal de esta villa — 620 52

Al D^a Jacinta Gamacho y Martin, bajo el concepto de completo pago de la cantidad que como Maestra Titular de la Escuela publica de niñas de esta villa se la restaba en deber hasta el treinta de Junio ultimo por tu haber personal, retribuciones y alquiler de la casa en que moras con tu familia — 249 28

Al D^a Jacinta Gamacho, bajo el concepto de pago de tu haber personal del primer y segundo trimestres del presente año economico como Maestra Titular de la Escuela publica de niñas de esta villa — 208 33

Ala misma D^a Jacinta Gamacho y Martin, bajo el concepto de pago de tu haber como tal Maestra por razon de retribuciones en el primer y segundo trimestres del presente año economico — 42 9

Ala misma como tal Maestra, bajo el concepto de pago de la cantidad respectiva al primer semestre del presente año economico de la consignada en dicho Presupuesto para material de la Escuela publica de niñas de tu cargo — 19 —

2198 09



Y el Luciano Maurilla vecino de la
 Capilla, bajo el concepto de pago de
 ocho libras y media de cera que en
 velas ha vendido hoy a este ayun-
 tamiento para la función de Iglesia
 de Nuestra Señora la Virgen de la
 Candelas que se celebra conforme a costum-
 bre memorial el día dos de febrero inme-
 diato

25

Totales — 2223-9

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se
 levantó la sesión y de ella esta acta que se
 firman dichos señores a su costumbre, cer-
 tifico

Julian Theobaldas

Juan Cortez

Silvestre Agudo

Senal & del Consejo
 Leonar Marquez

Julian Courales
 y Galderon

Tro.

Acta de sesión ordinaria
 del día primero de Enero
 de 1882

En la villa de Garba-
 yuela a primero de
 Enero de mil ochocientos

ochenta y dos, reunidos los señores del ayun-
 tamiento en su sala capitular en sesión or-
 dinaria bajo la presidencia del Sr



25

N. 0.054.330



Alcalde don Hilarián Alcobendas, a virtud
 de acto se leyó la acta anterior y fue aprobada.
 En seguida se abrieron al Ayuntamiento los tres
 de la Junta local de Instrucción primaria
 el Sr. cura Párrafo don Juan Sánchez Quintanilla,
 don Juan Rebota y don Donato Marqués
 y tantos otros señores. como los del Ayuntamiento
 señores, mediante lo haber fallecido
 en el día de ayer don Felipe Sánchez
 paravla Maestro titular de la Escuela
 pública de niños de esta villa, por
 unanimidad de votos acordaron: que se
 de cuenta de esta vacante a la Junta
 Superior provincial de Badajoz, don don
 interinamente para servir de dicha
 escuela hasta que esta Junta provincial
 disponga lo que tenga por con-
 veniente, a don Tomás Durr
 Madreros uno de esta villa y
 Maestro con título para servir
 escuelas incompletas de niños.



a quien el Sr. Presidente comunicará
 este nombramiento para que desde
 luego se haga cargo de la Es-
 cuela y principie a desempeñar
 su cometido. Con lo cual se levan-
 to la sesión y de ella esta acta
 que firmaron estos señores a noventa
 y tres, quince y Santos Cuadros

Julian Alcobendas

Santos Cuadros
 Juan Ortega

Silvestre Ayuda

Juan de Bloueyal
 Don Antonio de Marquina

Manuel de la Ciudad

Juan Rebota

Donato Marquina

Julian Gourolay
 y Calderon

pro.

y
 Posesión
 crota } En el mismo día se puso y con oficio
 y se le remitió certificación literal de la
 acta que antecede al Sr. Presidente de la
 Junta Superior prov. de Instrucción pública
 de Badajoz y el nombramiento de Maes-
 tro interino hecho en ella se comunicó
 por medio de oficio al nombrado Don
 Tomás Diez Villavieja, quien en el
 mismo día tomó posesión de la Escuela
 dando principio a desempeñarla, certifico
 y
 Alcobendas

Acta de sesion ordinaria
el dia quince de Enero de
1882

En la villa de Badajoz
a quince de
Enero de mil ochocientos

ochenta y dos, reunidos los tres. del Ayuntamiento
que al final firman en sesion ordinaria
bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don
Juan Alcobendas; abierto el acto, se dio
lectura de la acta que antecede y fue
aprobada. En seguida el Sr. Alcalde
Presidente manifestó a la Corporacion
que el Ayuntamiento de la Escuela
publica de niños de esta villa le
habia hecho presente que al hacer
cargo de la Escuela en primer
del actual la habia encontrado
completamente desprovista de libros
y otros utiles indispensablemente
necesarios para la enseñanza
diaria; y enterado el Ayuntamiento
determinadamente por unanimidad
de votos, despues de deliberar lo
necesario acordó: Que el Sr. Alcalde



ordene en el correspondiente libramiento
el pago de las seis mensualidades venidas
del presente año económico de la cantidad
consignada para material de oficina
insinuada en el presupuesto de gastos de
este Ayuntamiento y de dicho presente
año económico.

Y no habiendo
otro asunto de que tratar, se
levantó la sesión y de ellas esta
acta que firman otros tres a su
costumbre, certifico

Julian Alcobendas

Santos Cudbar

Juan Ortega
Leñal y del Concejal
D. Leonardo Marqués

Silvestre Aguado

Julian Gonzalez
y Calderon

Pro.

Nota: Por reintegro del aumento de una
petita que corresponde a este plego de
papel, se pegan a continuación de

N.º 396.471



fo 27



esta diligencia y se remitieron con
el sello de esta Alcaldía diez
sellos móviles del precio de diez
centimos cada uno. Y para
que conste lo acurto por la
presente que firmo con el visto
bueno del Sr. Alcalde en Garbayeta
a diez y siete de Enero de mil ochocientos
ochenta y dos



[Handwritten signature]



Yo, Sr.
El Alcalde
Julian Alcobendas

El secretario de
Julian Gonzalez
y Calderon



Acta de Sesion extraordinaria
respectiva al dia diez y
 siete de Enero

En la
villa de Gualta
yuela a diez

y siete de Enero de mil ochocientos
ochenta y dos, reunidos los Señores
del Ayuntamiento de ella en
Sesion extraordinaria en su sala
capitular, bajo la presidencia del
Señor Alcalde, previa citacion
en la forma y con la antelacion
prevista en la Ley municipal
de dos de octubre de mil ochocientos
setenta y siete, abierta
el acto, se leyó la acta que antecede
y fué aprobada. En
segunda por el Señor Alcalde
Presidente se manifestó, que
el objeto de esta sesion, como
se supretaba en las papeleras

citatoria y era el de que se con-
 mate por escrito en esta acta la
 aduision verbal que habia hecho
 el Ayuntamiento en el dia primero
 de los corrientes de la renuncia que
 en dicho dia, y por virtud de haber
 sido nombrado el paeiro interino
 de la Escuela publica de niños
 de esta villa don Tomas Diez
 Madroero, hizo el mismo el
 cargo de auxiliar de la Secretaria
 de este Ayuntamiento, y el
 nombramiento que para sub-
 tituirle en este cargo hizo en
 el propio dia la Corporacion
 Municipal en don Bruno
 Maria Pizarro que desde
 entonces lo viene desempeñando.
 Conferido detenidamente el Ayun-
 tamiento, despues de deliberarlo
 necetario y de declarar el



punto suficientemente discutido
por unanimidad, de voto y
acuerdo: Que debía de confirmar
y confirmaba la admision de la
renuncia de auxilio de la Secretaria
de esta Corporacion a Don Tomas Diez
Madroñero, y el nombraimiento
para sustituirle en este cargo en
Don Bruno Maria Pinabazo, he-
chos verbalmente por esta munici-
palidad en el dia primero de los
corrientes, mandando se les comuni-
que este acuerdo por el Sr. Presidente
al dimittente y al nombrado
para los debidos efectos. Con lo cual
se levanto la sesion y de ella esta
acta que firman dichos Señores a su
costumbre Certifico = Santos Cudales

Julianillo Cobendas Juan de Tago

Silvestre el yudo

Genal y el Concejal

Don Leonardo Marquez

Julian Gouroler
y Calderon
Arro.



29



Acta de sesión ordinaria del Ayuntamiento respectiva al día veinte y dos de Enero

En la villa de Badajoz, a veinte y dos de Enero de mil ochocientos ochenta y dos, reunidos los señores del Ayuntamiento de la misma en sesión ordinaria en su sala capitular bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se leyó la acta anterior, y fue aprobada.

En seguida se hizo presente por el Sr. Alcalde la obligación en que está el Ayuntamiento de formar las listas electorales para Diputados provinciales y Ayuntamiento, para que se publiquen en las puertas de esta casa consistorial como rito de costumbres, en los quince primeros días del mes de febrero inmediato, según dispone el artículo veinte y dos de la Ley electoral promulgada en veinte de agosto de mil ochocientos setenta. Considerados los señores del Ayuntamiento, después de deliberar lo necesario, por unanimidad de votos, acordaron: Que debe luego se formen las referidas listas electorales, comprendiendo en ellas todos los vecinos a que se refieren el artículo cuarenta y siguientes de la Ley Municipal de dos de octubre de

mil ochocientos, setenta y siete, formándose
 para ello el oportuno expediente, que se
 tramite con certificacion de este ayuntamiento
 y que dichas listas se pongan al publico por
 quince dias, el primero de febrero inmediato,
 siguiendo despues el expediente la tramitacion
 establecida en la ley. Y no habiendo otro
 asunto de que tratar, se levanto la sesion
 y de ella esta acta, que firman de ellos
 señores a su costumbre, Certifico =
 he vale

Julian Alcobendas

Juan Ortega

Señal del Concejal
 Don Leonardo Marquez

Silvestre Argudo

Julian Torralba
 y Calderon

1790

Acta de sesion ordinaria del Ayuntamiento, respectiva
 al dia diez y nueve de febrero de mil ochocientos ochenta y dos, reunidos los señores del Ayuntamiento en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Julian Alcobendas, en su sala capitular, abierto el acto, se leyó la acta que antecede y fue aprobada. En seguida se dio cuenta de no haberse producido reclamacion.

alguna contra la lista de electores para diputadas
provinciales y para concejales formadas en
este Ayuntamiento en treinta y uno de Enero
ultimo y publicadas en primerio de los corrien-
tes por termino de quince dias. Enterados
dichos señores, despues de deliberar lo necesario
y de declarar el punto suficientemente discutido,
por unanimidad de votos acordaron: Que se
debían de declarar y declaraban ultimada defi-
nitivamente la referida lista, mandando se
publicase de nuevo por medio de edicto en el
sitio publico de costumbre de esta localidad,
por otros quince dias, llevandose al efecto
certificacón de este acuerdo.

No habiendo otros asuntos de que tratar
levantó la sesion y des ella esta acta de
que certifico =

Julian Alcobendas

Santos Cordero

Silvestre Argudo

Juan Ortega

Julian Gonzalez
y Calderon

Pro

Acta de la sesion

Señores del Ayuntamiento

Don Julián Alcobendas, Alcalde Presidente

Don Juan Ortega, Concejales

Don Santos Gendreau, Idem

Don Leonardo Marquina, Idem

Contribuyentes asociados de todas clases

Don Saturnino Arce

Don Donato Marquina

Don José Millara Babiano

Don Rafael Quintanilla

Don Fidel Blanco

Don Juan Arce

Don José Cardenas

A veinte de Febrero
de mil ochocientos y
ochenta y dos, reunidos
los Señores del Ayun-
tamiento que al mar-
gen se expresan, con los
contribuyentes que tam-
bien se detallan al mar-
gen, representantes de
todas las clases de este
pueblo, en la Sala capi-
tular, bajo la presidencia
del Sr. Alcalde Don

Julián Alcobendas, en sesión extraordinaria, previa
citación con la formalidad y antelación prevenidas
en la Ley Municipal vigente; abierto el acto por el
Sr. Alcalde Presidente se dió cuenta de que el objeto
de esta sesión, según se expresaba en las papeletas
citatorias, era el de acordar el medio que se crea
más conveniente para cubrir la cantidad de
novecientas setenta y una pesetas y diez centi-
mos que por cupo de consumos, ha sido reña-
lada a este pueblo para el segundo semestre
del corriente año económico conforme a



fo 31

la Ley e Instrucción de treinta y uno de diciembre de mil ochocientos ochenta y uno, segun resulta de la relacion aprobada por el Señor Delegado de Hacienda de esta Provincia, con fecha primero del mes en curso, publicada en el boletin oficial del dia ocho del mismo mes que puso de manifiesto a los circunstancias. Enterados de terminantemente dichos Señores de indicada relacion, en que el cupo de contrinos y cereales en que venia encabezado este pueblo anteriormente, ha sufrido en el presente segundo semestre del año economico en curso un aumento de setenta y tres pesetas y setenta centimos. Enterados asi mismo dichos Señores de la circular inserta en el propio boletin, del Sr. Administrador de propiedades e impuestos de la Provincia del capitulo catorce de la antes citada Instrucción y del capitulo diez y siete de la misma. Considerando que este Ayuntamiento tenia aprobado para



[Handwritten signature]

el cupo de consumos, cereales y tal de todo
el actual año económico el repartimiento
vecinal, por no haberse podido cubrir en
otro medio de los primeramente señalados
en la antigua y derogada Instrucción, sin
tener recargada cuota alguna para gastos
Municipales sobre referido repartimiento.
Considerando además, que aun cuando por
las circunstancias especiales que concurren
en esta localidad es imposible de toda imposibi-
lidad establecer para cubrir el referido cupo de
consumos y cereales, la administración muni-
cipal, los encabezamientos parciales o gremiales,
el arriendo a venta libre, ni el arriendo con la
relativa al por menor, mas imposible hace
la adopción de cualquiera de estos medios
el ir ya transcurridos cuatiros meses de
segundo Semestre del año económico en curso,
acordaron a pluralidad de votos, que el
precitado cupo de novecientas, setenta y
una pesetas y diez, señalados por consumos
y cereales a esta Villa en el segundo semestre del
año económico actual, se haga efectivo por
repartimiento vecinal, previa aprobación

de este acuerdo por la Administracion de
Propiedades e Inyumentos, por los peritos que
la misma tenga a bien elegir, los cuales
en la confeccion del reparto se sujetaran
a lo preceptuado en el capitulo diez y siete
de la susodicha Instruccion; mandando
por ultimo se eleve certificacion literal de
esta acta, para su aprobacion al
Gobierno de propiedades e inyumentos.

Con lo cual se levanto esta sesion y
de ella esta acta que firman dichos Señores
a su costumbre, certifico =



Julian Acobendas Juan Ortega

Señal del Concejal Santos Cudberg

don Leonardo Marques

Antonino Araya

Jose Mibra

Donato Marques

Rafael Ramirez Ruiz

Yacinto Aguayo

Fidel Blanco

Jose Cauderica

Julian Peralta

y Calderon

tro

Acta correspondiente a la
sesion ordinaria del dia
cinco de Mayo de mil
ochocientos ochenta y dos

en el Ayuntamiento

D. Feliciano Herberdas, Alcalde Provisore

Concejales

D. Juan Ortega Rodriguez

D. Leonardo Marquez Larrea

y D. Silvestre Arguedas Monte

En la villa de Sarba
yuela a cinco de Mayo
de mil ochocientos ochenta y
dos, reunidos los Señores del

Ayuntamiento que al
margen se expresan, en
sesion ordinaria en su
sala capitular bajo
la presidencia del Sr. Alcalde,
abierto el acto, se leyó

la acta que antecede y fue aprobada. En
seguida el Sr. Alcalde hizo presente que en
veinte de Enero y veinte y uno de Febrero
ultimos habia ordenado en los oportunos tribu-
tamientos, el pago de las obligaciones de
Instruccion publica de esta villa respectivas
a dichos meses; asi como tambien habia
ordenado el pago de tres pesetas a cinco
y diez y siete reales licencias del Excmo. por
Inventar los quintos del presente Redu-
cimiento, y el Ayuntamiento por unanimidad
de votos, despues de deliberar lo necesario
acordó prestar su aprobacion a la ordena-
cion de pagos relacionados hecha por



el Sr. Alcalde.

Continuadamente se dio cuenta de la orden pta. veinte y cuatro de febrero último, número ciento treinta del Sr. Excmo. de Propiedades e Impuestos de esta Provm., en que, á virtud del acuerdo que comprende la acta anterior, dice, que el reparto de consumos y cereales del presente semestre debe hacerse solo por la diferencia ó aumento que resulte sobre el cupo del primer semestre; y siendo en esta localidad solo de treinta y tres pesetas y treinta centimos, cree la Excmo. no habrá dificultad en suprimir la formación del Repartimiento nuevo por tan pequeña suma, que puede recargarse en el Repartimiento del año económico próximo venidero.

Discreto detenidamente el Ayuntamiento, después de deliberar lo necesario, por unanimidad de votos, acordó: Que debía de omitir y omitía la formación de nuevo reparto para el segundo semestre de consumos y cereales del presente año económico, atendiendo á la pequeña suma de las treinta y tres pesetas y treinta centimos que es la diferencia que hay á mayor en el cupo de dicho segundo semestre por acre-

557.01
tados ramos, y que dicha diferencia se recargue
en su dia, para hacerta efectiva, sobre el
reparto de Consumos y cereales del año econo-
mico de mil ochocientos ochenta y dos a mil
ochocientos ochenta y tres: Que se proceda de
luego por el infrascripto secretario a formar a cada
contribuyente comprendido en el repartimiento de
consumos cereales y talp aprobados para esta villa y
presente año economico una liquidacion rebajando
la parte de la sal del segundo semestre y el cinco
por ciento respectivo a ella, y despues de aprobada
por el Ayuntamiento se verifique dicha liquidacion
la cobranza del primer trimestre de repetidos
segundo semestre, dando cuenta de este asuero
por medio de oficio por el Sr. Presidente al Sr.
Excmo. de Propiedades e Inyentos de esta Provincia.

Continuadamente se dio cuenta de la circular de la
Direccion general de Inyentos, fecha diez y seis de
febrero proximo pasado inserta en el boletin oficial
del dia veinte y uno, en que se dispone que el tipo
que ha de aplicarse para la liquidacion de cuota
por el trimestre de sal en este segundo semestre a los
contribuyentes por territorial e Industrial, sea
el de una peseta ochenta centimos por el primer
concepto y doce por ciento de mil, de las cuotas
para el tercio de las nuevas matriculas
aprobadas para este semestre, y de las utilidades

liquidas con que aparecen respectivamente en el
 repartimiento de la contribucion territorial aprobada para todo el presente año economico.
 Entrado detenidamente el Ayuntamiento de aqui
 a deliberar lo necesario, teniendo presente la
 Ley y Reglamentos de treinta y uno de diciembre
 de mil ochocientos ochenta y uno para la cobranza
 del Impuesto de la tasa y considerando que segun el
 artº octavo y siguientes de dicho Reglamento tiene
 el deber de formar este Ayuntamiento y remitir a la
 Estacion de Propiedades e Impuestos los debidos
 padrones por Territoriales e Industriales con que
 por razon de la tasa deben contribuir los contribu-
 yentes comprendidos en el repartimiento y matricu-
 lada de esta localidad desde la cuota de cinco pesetas
 en adelante; no habiendo en esta villa com-
 prendido ninguno por razon de alquileres de
 casas puesto que ninguno alcanza al año a
 setenta y cinco pesetas; por unanimidad
 de votos acordó que se forme desde luego un
 padron parcial por Territoriales y otro por
 Industriales, refundiendose ambos segun en
 un general, todos los cuales despues de
 estar al publico ocho dias y de resolverse las
 reclamaciones que se hagan, se remitan
 para los efectos oportunos al mercado



en el Ayuntamiento de Propiedad e Inquilinos de esta
Pueblo. Y no habiendo otros admitidos
que tratar se levantó la sesión y de ella cote
acta que firman otros tres. a tu costumbre,
Certifico

Julianillo Obendas

Juan Ortega

Juan del Concejál

Silvestre Igudo

Don Leonardo Marquis

Julian Courales

y Calderon

Pro.

Acta de la Sesion ordinaria
del día doce de Mayo

En la villa de Garba
a doce de Mayo

de mil ochocientos ochenta y dos, reunidos los
Señores del Ayuntamiento de la misma en sesion
ordinaria en su Sala Capitular bajo la presidencia
del Sr. Alcalde, abierto el acto, se leyó la acta
que antecede y fue aprobada. En segunda
el Sr. Regidor Judio pinto sobre la meta las
quince peretas que obraban en poder de Juan
Reboto por tener un Barraco de su propiedad
para la monta de las puerca, del Concej
puesto que habia retirado indicado Barraco
del relacionaop ferricio; acordando en

11



35

En virtud del Ayuntamiento por unanimidad de votos que dichas quince pesetas queden como quedan en poder del infrascripto Secretario mientras tenga destinado al servicio de la suelta de las cerdas de la porcada del Concejo el marram entero que hoy tiene en dicha porcada.

En seguida se dio cuenta de los boletines oficiales numero cinco treinta y treinta y uno, respectivos a los dias seis y siete de los corrientes, en que se insertan respectivamente, el Estado general del Contingente con que cada provincia ha de contribuir para el reemplazo de los cuerpos activos, en el Reemplazo del presente año; la Real orden de veinte y ocho de Febrero ultimo señalando la entrega en Caja de dichos marcos, del doce al treinta y uno del actual; la circular del Sr. Gobernador de Provincia fecha seis del actual señalando para la entrega en Caja de los Quintos de este pueblo el dia veinte de este mismo mes, con las prevenciones de los documentos y marcos, que se han de presentar y entregar en la Diputación



provincial por el Comisionado que nombre al
 efecto este Ayuntamiento, y el repartimiento
 de mozos hechos entre los pueblos de esta Provin-
 cia por la S^{ma}. Diputación provincial y sorteo
 de décimas, de los que resulta que a este pueblo
 le han correspondido dos Soldados, que aprontan
 para el servicio activo en el Reclutamiento del
 presente año. — Queridos, detenidamente dichos
 Señores, después de deliberar lo necesario, por una
 unanimidad de votos acordaron: Que debían de
 nombrar y nombraban Comisionados Conductores
 de los quintos de este pueblo y presente Recin-
 plaro para entregarlos en Caja, a Don Santos
 Cendro Romera, el cual saldrá el día quince
 de este mes con los dos mozos primeros declara-
 dos, soldados números tres y cuatro solamente
 Tomás Prieto Ortega, y Donato Márquez de
 la mayorala puesto que no han alegado ex-
 cepcion ninguna, entregando además al Comi-
 sionado para que lo haga en la Diputación
 las filiaciones cuadruplicadas de dichos
 dos mozos, los expedientes justificativos
 de los mozos números primero y segundo
 del sorteo, por los cuales han sido excluidos
 del servicio militar activo en el presente

Reclutamientos como hijos de viuda pobre
 y de padre pobre e impuero, sin reclamacion
 en contra; Certificacion literal del expediente
 de Reclutamientos, y una Certificacion en q.
 conste el nombre de dichos dos mozos, y el de
 los que deban ingresar en los Batallones de Deposito
 como reclutas disponibles; pagandovse a dicho
 Comunitario por los gastos de la comision
 treinta y cinco pesetas, y entregandole ademas cinco
 pesetas para el recorro de los dos quintos, por
 el Depositario Municipal en virtud de libramien-
 to que expida en su contra el Sr. Alcalde con
 cargo al capitulo de Imprevistos del Presupuesto
 Municipal puesto que la cantidad que hay
 consignada en el mismo para gastos de
 Quintas ya se abovio en el Reclutamiento
 del pasado año de mil ochocientos ochenta
 y uno que se entrego en el año economico
 actual; mandando por ultimo se lleve
 certificacion de este acuerdo al expediente
 de quintas actual. Si no habiendo otro
 asunto de q. tratar se levante la sesion y
 de ella esta acta, de q. yo el secretario certifico =



[Handwritten signature]

Julian Acobendas

Silvestre Aguado

Juan Ortega

Señal del Concejal
 don Leonardo Blazquez

Juan Antonio
 de Calderon

Acta de sesión ordinaria | En la Villa de Carbayuda
del día veinte y seis de Mayo | a veinte y seis de Mayo
de mil ochocientos ochenta y dos, reunidos los
Señores del Ayuntamiento de la misma en sesión
ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde
Don Milian Escobedo, abriéndose a las diez y seis la
acta que antecede y fue aprobada. En
seguida el Ayuntamiento por unanimidad
se acordó que se limpie el corral
de Concejo y se reparen sus paredes, por
quien el Sr. Alcalde dispunga, llevándose
en premio de la reparación de las paredes y
del costo que tenga, el poco estiercol que
contiene el mencionado corral, sin por
malidad alguna más, atendiendo a la
insignificancia de todo ello y a que
por lo mismo el papel que se habría
de invertir en el expediente que se
trayera valía doce reales más que
el relacionado estiercol. En seguida
el Sr. Alcalde Presidente manifestó;
que en este día ha ingresado el número
en la Depositaria de este Municipio la
cantidad de trescientas cincuenta

N 0.394.008



p. 37



pesetas, bajo el concepto de pago a cuenta de la cau-
 ta respectiva al tercer trimestre del presente año económico
 que imponta el cupo para el vector del Repartimiento,
 de que el cobrado, de consumos y cereales de portavilla y
 segundo semestre actual del año económico corriente, me-
 diante ha habido cobrado la total suma de este año
 y de relacionados impueto la suprimida Admon. Econo-
 mica en 26 de Agosto último, de los intereses vencidos de
 inscripciones intransmibles de este Municipio por el
 ochenta por ciento de sus bienes de Propios enagenados;
 y tambien ha ingresado en la misma Deposi. Taria
 Municipal el Concejal Don Santos Ceadrero
 la cantidad de mil trescientas y pesetas y cinco
 centinos, bajo el concepto de pago de la cantidad
 entregada al mismo en veinte del actual por Don
 Antonio Guerra y Jellencas, agente de este Ayuntamiento en
 Badajoz como liquidado cobrado por referido Sr. Guerra a
 la Delegacion de Hacienda de la Provincia por los
 intereses vencidos de las inscripciones intransmibles
 que tiene emitidas este Municipio en referida dele-
 gacion por el ochenta por ciento de sus bienes de
 Propios enagenados, respectivos los relacionados
 intereses al segundo semestre del año

natural de mil ochocientos ochenta y uno, que
terminó en treinta y uno de diciembre del propio
año; de todo lo cual quedó enterado el Ayuntamiento,
acordando por unanimidad que el Sr. Alcalde Presidente,
expidiendo los oportunos y
libramientos, contra el Depositario Municipal
ordene el pago de las obligaciones del Presupuesto
que siguen Prestar. 1.

El de la Superficie a la Saceta Agrícola del
Ministerio de Fomento respectos a los meses
de mayo y junio que principiaron en
1.º de Mayo de 1881, y terminan en treinta
y uno de Mayo corriente, importando 32

El pago del tercio trimestre de la Contribu-
ción Territorial impuesta a los Propietarios
de esta villa y perteniente al año económico, impor-
tante 25 5/16

A Don Antonio Sierra y Mercaderes bajo el concepto
de pago de su haber con gastos de correo como
Ayudante de este Ayuntamiento en Badajoz en el
segundo y tercio trimestre del presente año económico 50

A Mariano Camacho bajo el concepto de completo
pago de las 1400 pesetas y 91 cent. que como Ayun-
tamiento que fue de este Ayuntamiento en el año de
1872 a 1873, se le ha mandado reintegrar por acuerdo de
la Comisión prov. de Badajoz aprobada por el Orden
de 22 de Diciembre de 1886 100 91

A D. Tomas Diez Madroño, Maestra Fuera de Saceta
Camacho, Maestra propietaria, de las Escuelas pp.
de ambos sexos de esta villa bajo el concepto de pago de
su asignación por dotación personal, material y re-
tribuciones, según orden de 1.º de Diciembre de 1886 112 9

4

322 5/16

A Don Duarte Marquer por pago su alquiler de la casa de su propiedad en que en el mes de Mayo ultimo habito con su familia la Maestra Titular de la Orden pp. ca de viuas de esta villa 2 8

A D^a Jacinta Gamacho, Maestra de la Orden de viuas de esta villa por pago del alquiler de la casa de su morada en el presente mes y en el mes de febrero anterior 4 16



Don Tomas Diez Madrinas Maestra int^a de la Orden de viuas de esta villa, por pago del alquiler de la casa de su morada y del local de la Escuela en el tercer trimestre del presente año economico 12 50

A D^a Carmen Madrid y Trueno, viuda de don Felipe Garcia Casarola Maestra que fue de esta Orden de viuas hasta el treinta y uno de Diciembre ultimo enq^a fallecio, en concepto de tutora y curadora legal de su menor hija heredera de aquies, por pago del alquiler de la casa en que habito con su familia desde el 1^o de Julio al 31 de Dic. de 1884, y de su haber personal y retribuciones del mismo periodo de tiempo 455 62

A Don Julian Guralen Cabero, Sr. de este Ayuntamiento por su haber personal como tal en el tercer trimestre del presente año economico 187 50

A unimp D. Julian Guralen para que por su cuenta corte el material de la Secretaria del Ayuntamiento que esta a su cargo en el onaxo trimestre del presente año economico 45 4

A Don Jose Blanco y Jimenez facultativo municipal por los otros meses que ha servido como tal en esta plaza en los tres trimestres del presente año economico, primeros 250 00

A Don Felix Alfonso por su haber personal como mandado municipal del Ayuntamiento de esta villa en el tercer trimestre del presente año economico 57 00

1,326 40

et doniv el foute por su habu del tercer
trimestre del presente año economico con por
tero de este Ayuntamiento 34

A don Juvenal Franco, fontanero municipal
de esta villa por su habu como tal en el referido
tercer trimestre del presente año economico - 6 69

Don Don Julian Juvenal Calderon, triv. de
este Ayuntamiento por reintegro de dicha tu-
ma satisfecha por el mismo a don Jose Tracia
Cantala por su modelo de muros
para la oficina municipal de este ayto
en el presente año economico 14

Total 138 3

Despues habiendo otros asuntos de que tratar se
levantó la sesion y de ella se da acta que
firman dichos señores a su costumbre, con



Juan Alcobendas

Juan Cortez

Juan Cortez

Siberto Aguirre

Señal del Concejal
Don Leonardo Marguer

Julian Juvenal
Calderon

Triv

Acta de sesion extraor-
dinaria del día cinco
de Mayo

Esta villa de Garba
spulata en el día de Mayo
de mil ochocientos ochenta
y dos, reunidos los

señores de este Ayuntamiento y Junta munici-
pal de Amillar en la sala capi-
tular en sesion extraordinaria a que



N.º 394.006

pag 9



han sido citados por cuenta con la debida
 de autolacion segun previene la Ley
 cuyas de d. de Octubre de mil ochocientos
 setenta y siete, bajo la presidencia del Sr.
 D. Juan de los Rios y abierto el
 acto se dio lectura de la acta que antecede
 y fue aprobada. En seguida el Sr. Presidente
 manifesto que el objeto de esta sesion, como
 se expresa en los Decretos citados, era
 el de que el Excmo. Ayuntamiento y la Junta
 acordaran lo mas conveniente a cura de
 Oficio que esta Real Cedula de cargo en virtud
 y cédula de Abril ultimo del Sr. Delegado
 de Hacienda de la Provincia y del Excmo.
 Consejo de S. M. en virtud de la Real Cedula
 de 17 de Agosto de 1878, del Sr. Excmo. de
 contribuciones y Rentas en el orden recibi-
 da ayer, cuya contenido con el del Oficio
 auto. expresas, es como sigue:



(Oficio del Sr. Alcalde.)
 Sección de Edificación
 de contribuciones y
 Rentas. - Excmo.
 Sr. D. de los Rios.
 Se participa que a
 terminado el Depar-
 to de la contribucion
 territorial del 2.º ter-
 cio de los años anteriores

Sr. Delegado de Hacienda.
 En virtud de la superior orden
 de V. S. de 17 de el mes de Agosto
 número 138, del día 18 del mismo,
 el Excmo. Ayuntamiento de mi Ex-
 cmo. y Junta pericial
 procedieron a confeccionar
 el Departamento de la con-

actual, y de declarar
los recibos habituales
y participaciones tambien
estas equivo cada un
cupos de utilidades li-
quidas señaladas a los
requeros urbanos
pecuaria de esta
localidad.

tribucion territorial de esta
villa para el segundo trimestre
del año económico actual,
fijando como era consue-
to con arreglo a ella, en primer
lugar, a cada contribuyente la
respectiva utilidad y contri-
butiva de la misma, segun

declarada por cada uno en sus cedulas,
que ademas de las que se podian abarcar a
la cantidad de 22.416 pesetas de ingresos
por las cedulas de contribuciones y den-
tas a este pueblo por el innovado concepto
de tributa, en el señalamiento de cupos y
suerte en el mencionado Protocolo. En segui-
da procedio a fijar las utilidades declaradas
por requeros urbanos en las cedulas por
los contribuyentes, examinando una por
una con detencion, y suma esta requera
2275 pesetas y 35 ct. o sean 458 pesetas
y 60 ct. menos quita señalada por las
ordenes. Y finalmente procedio a fijar a
cada contribuyente con detencion, cedula
por cedula, las utilidades y liquidaciones por las
ganados declarados en las cedulas, puesto
que hoy no existe tanto como en ellas se
contienen, con arreglo a los tipos de la tar-
tilla evaluatoria vigente en este Distrito mu-
nicipal, resultando en total de utilida-
des liquidadas por las requeras pecuarias
declaradas, de 5829 pesetas, o sean 3685
pesetas menos quita. Continuo señalada
por las ordenes a esta clase de requera.

Ellos y venidos y sus herederos. Ellos y sus herederos
 cedulas originales que pueden examinarse
 por las cédulas de este Real Consejo de Castilla
 evaluativa urgente de este Real Decreto sumario
 para la venta y se convenga N.º de Regencia
 no habiendo error material en el tenor
 teniente de la Real Cédula liquida de re-
 gencia urbana de este Real Decreto por las can-
 tidad de 458 pesetas y 65 céntimos y en ge-
 neral de la Regencia pecuniaria por las de 3685 pe-
 setas tambien de Regencia. Como este error ma-
 terial no puede menos de reconocerse por
 las cédulas de Contribuciones y Rentas
 a la vista de las cedulas declaratorias
 y cédulas evaluativas urgentes que obran
 en la misma dependencia y de subsanarse
 por N.º de Regencia a la Real Orden de 2 de
 Mayo en cuyo publicacion en el Boletín
 del día 11, etc. y simultaneamente que preve-
 gire el repartimiento de la cuota requeri-
 da al 16 por los sobrelas 405 pesetas y 95 céntimos
 que en punto suman las verdaderas y
 subsanadas de las tres cosas de regencia
 y no por las de 664 pesetas que de la
 N.º error y equivocadamente ha tomado
 de contribuciones en el Real Decreto teni-
 teniente de Regencia, terminando el punto
 de Departamento en el día 17 de los co-
 rrientes en que se expuso al publico
 por ocho dias para oír de agravios
 cuyo termino expira mañana. En
 su consecuencia ruego a N.º de Regencia que



teniendo por bien hecho el respectivo
Repartimiento, dando las partes, copia
conveniente y que quedará sentada y se
va a disponer que desde luego se me
remitan 277 recibos patronarios para
llenados y elevados a V. S. con el nombre
de Reparto, con su copia y cuenta, lista
cobratoria, esperanzando que a la vez se
deguen embiarle el modelo como esta
hoja de formulario para no ocurrir en error
que retrase su recaudación. Dios que
V. S. m. a. Garbayosa y Abril 24 de
1882. Juan Alcobendas. - Sr. Delega
do de Hacienda de esta prov. Badajoz.

Obedeciendo a la
Administración de
Contribuciones y
Rentas de la
Provincia de
Badajoz...

Enterada esta D. M. de V.
oficio de su Excelencia de 24 de
actual dirigidos al Sr. Delegado
de la provincia he acordado
manifestarle: que no pudiendo
prevenir del reparto del cupo
destinado por los D. M. la misma no
puedo en manera alguna ser
en gran responsabilidad aprobar el
Repartimiento formado por el Ayuntamiento
sino en los términos que me dice
su citado oficio. El procedimiento que
debe seguirse en el caso de que V. S. se
reñera esta debidamente remite en la
orden circular de la Dirección general,
de Contribuciones del 9 de este mes



publicada en el Boletín del día 21, redu-
 ción a la presentación con el Reporte de
 la reclamación de agravio cuando la
 signara venite grabada con mayor
 tipo que el designado. Comprendiendo
 esta Dependencia que de formarse nuevo
 Departamento habría de comenzar la
 cobranza del próximo A.º. Trimestre en
 principio del mes, se atrebe a solicitar
 se convoque al municipio y Junta de
 Amillaramiento por si consideran con-
 venir que dicho Trimestre se cobre por
 el Reporte existente a reserva del veni-
 tivo que ofrezca las conferencias que
 habrá de tener lugar entre los comu-
 nidad de su pueblo y esta Junta de Ami-
 llaramiento de acuerdo con lo veniente a con-
 ventione con la oportuna sustancia a tr.
 Delegado. Dios que a V. m. d. Badajoz
 28 Abril de 1882 = Damian Gonzalez
 Alcaide de Garbayeta.

Enterado el Ayuntamiento y Junta
 municipal de Amillaramiento de lo
 contenido, despues de discutirlo y de-
 berarlo suficiente a una del asunto:
 Consideramos que la venta de los

sumas urbanas declarada por los contribuyentes en las Cédulas es la misma que en la figura que en el Departamento confiere el Estado por estas Corporaciones, para el presente semestre del año económico actual conforme al párrafo tercero de la Orden tercera de la Circular fecha diez y siete de este año último, del Sr. Delegado de Hacienda de esta Provincia, puesta en el Boletín Oficial de esta Provincia del día veintidós del mismo mes, ascendente a ochocientos y treinta y cinco mil quinientos y treinta y cinco reales: Considerando que en ningún caso la figura pecuniaria declarada en dichas Cédulas y sumas que hoy no existen en este término Municipal por tanto ganados como en las y preteritas Cédulas se contienen, con arreglo a la tabla evaluativa vigente, y como computando como mayores de año los terrenos que en las propias Cédulas aparecen menores de dicha edad, solo suman la utilidad líquida de cinco mil ochocientos veinte y cinco reales que son las que por este concepto de figura figuran en el Referencial Departamento y que por lo tanto, conforme a dicha circular no puede aparecer mayor figura pecuniaria en urbana; Adviéndose lo que conviene que al señalar las ordenaciones.

Mayor Cantidad por otras diez regiones ha
 cometido un error material que está
 en el caso de subsanar la Delegación
 de Hacienda en cumplimiento de las
 Orden de tres de Abril de este próximo,
 con mayor motivo cuando tiene en sus
 Dependencias sus duplicados de los ceru-
 las originales en que puede comprobar
 las letras de los atentos conignados en
 este acuerdo por ambas Corporaciones que
 lo toman sin necesidad de Comisión
 alguna de sellos, por unanimidad de
 votos, acordaron: Que se remita a este
 luego, con certificación de este acuerdo
 y la oportuna exposición extraordinaria
 manaria de agravio, al tr. Delegado
 de Hacienda de esta Provincia, el De-
 partamento y su copia de la contri-
 bución territorial formada para esta
 villa y segund se muestra del presente
 año económico, a fin de que reconocien-
 do aquel error material se sirva pres-
 tarle su aprobación, o cuando me-
 nos para que se sirva autorizar las
 cobranza del mismo en el Cuarto Tri-
 mestre corriente a reserva del resul-
 tado que ofrezca las comprobaciones
 de las Cerulas repetidas de la misma



urbana y precaria contenida en esta y en
 otra misma que figura en el Repartimen-
 to, puesto que la requiera Justicia en la
 misma limitada a este pueblo en la cir-
 cular o Departamento de Cuyo puesto
 en el Dato de Oficia por las Delegacion
 de Hacienda del día diez y ocho de Mar-
 zo; rogando a la vez al Excmo. Sr. Dele-
 gado de Hacienda ordenar se rescriban los
 correspondientes recibos halonarios a este
 Ayuntamiento para su atencion y un
 modelo de la forma en que debe ha-
 cerse la dita cobratoria para que selle-
 nen sin dilacion y pueda verificarse sin
 retrazo y sin perjuicio del tesoro publico
 en recordacion. Con lo cual se levan-
 to la presente y de ella esta citta que se
 firman a mi costumbre de los tenores,
 de que yo es Secretario Certifico. =

Julian Alcobendas	Jantos Cudero
Juan Ortega	Silvestre elgado
Señal J del Concejal	Andrés Díez Machonero
Don Leonardo Marguer	Donato Marguer
Garcino Apenjo	Señal J del vocal
Antonio Arango	de la punta Fran- co
Juan Rebolfo	Señal J del vocal
Julian Torralba	Angel Pachal
Galderon	del Man



Acta de Sesión extraordinaria
del día trece de Mayo de
mil ochocientos ochenta y dos

En la villa de Jaboyuela
a trece de Mayo de mil ochocientos
ochenta y dos, reunidos

los Señores del Ayuntamiento, Junta Municipal de amillaramientos de la misma y mayores contribuyentes que al fin al porman en la sala capitular en sesión extraordinaria, a que han sido citados por cédula con la debida autenticación como previene la Ley municipal de dos de Octubre de mil ochocientos setenta y siete, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Julian Alcobendas; abierto el acto, se dió lectura de la acta que antecede y fue aprobada. En seguida el Sr. Presidente manifestó, que uno de los dos objetos de esta sesión extraordinaria, como se apuntaba en las papeletas citatorias, era el de que se acordase lo mas conveniente acerca de la orden que, con devolución del Repartimiento de la Contribución territorial de esta villa formado para el actual semestre, recibio por el correo de ayer del Señor Admon de Contribuciones y Rentas de esta Provincia



cia, fechada en Badajoz con la de nueve de los con-
sentes, y cuyo contenido dice así: ~

Con vista de la instancia de este Ayuntamiento y cer-
tificación del acuerdo que con fecha cinco del actual
remite al Sr. Delegado de Hacienda de esta Provincia, y
examinado el Repartimiento que acompaña para la
cobranza de la Contribución Territorial del actual Semestre,
debo prevenirle: que no puede accederse a lo solicitado
por este Ayuntamiento ni admitirse el Reparto por no venir
ajustado a las prescripciones de la circular de remite de
Abril último inserta en el Boletín oficial nº 160; por
consecuencia se devuelve para que se reforme llenando
el cupo señalado a este pueblo en el Boletín oficial p.
y si este Ayuntamiento no lo acepta puede acompañar
la oportuna reclamación de agravio, pues en
otro caso, y siendo llegada la época de la cobranza
puede este Ayuntamiento con acuerdo de los mayores
contribuyentes, pedir al Sr. Delegado continuar
pagando el trimestre actual como el anterior,
pero esto sin pérdida de tiempo. ~

Enterados, los Señores del Ayuntamiento
y Junta Municipal de amillaramientos y
mayores contribuyentes, de la superior orden
inserta; teniendo presente lo abanzado de
tiempo y que no puede dilatarse la
recaudación del cuarto trimestre de la
Contribución Territorial del presente

año económico, sin irrogarse grandes perjuicios al Tesoro público; para evitar estos, dichos señores despus de deliberar lo necesario por unanimidad, de votos acordaron: Que debían de solicitar y solicitaban del Señor Delegado de Hacienda de esta Provincia, a quien al efecto dirigirá el Sr. Presidente Certificación de este acuerdo con el consentimiento y atento oficio mitivo, se sirva ordenar que el cuarto trimestre de la Contribución territorial de esta villa y presente año económico, se recande como se recandó el tercero, por el Repartimiento aprobado anteriormente por la suprimida Administración Económica para todo el referido año económico en curso, sin perjuicio.

En seguida el mismo Sr. Presidente manifestó: Que el otro objeto de esta sesión, expresado en las papeletas citatorias, era el de que el Ayuntamiento y demás señores concurrentes acordaran lo que creyeran mas justo conforme a la otra orden que tambien recibí por el correo de ayer del Sr. Director de Contribuciones



y Rentas de esta Provincia, fecha nueve de los
corrientes, cuyo contenido dice así: —) Deben
rectificarse los trabajos estadísticos que han de
determinar la verdadera riqueza de este distrito
en los tres conceptos de Rústico, urbano y pecuario
para que puedan servir de base en la derrama del
cuyo que pueda corresponderle para la Contribu-
ción territorial del próximo ejercicio, se ser-
vira V. convocar tan luego como reciba la presente
al Ayuntamiento y Junta Municipal de ami-
llamientos de su digna presidencia, a fin
de que elijan y autorizen en debida forma
los individuos de su seno que han de representarle
en la conferencia que ha de celebrarse con esta
Administración y en su caso con la Junta
administrativa el día veinte y nueve del
actual a las once de su mañana en el local
que ocupa la misma. Encarreso a V.
la puntual asistencia de la expresada Comi-
sión el día y hora que se deja designar. Del
recibo de la presente y quedar en su cumplimiento
me dará aviso a correo vuelto. —) Entiendo
los Señores del Ayuntamiento y Junta
Municipal de amillamientos de esta
orden, después de deliberar lo necesario



fo 49



y de declarar el punto suficientemente discutido, por unanimidad de votos, acordaron: Que se brán de nombrar y nombaban a los individuos de su seno don Gavino Stgeyo hauro de oro y don Donato Marques para que representen a estas Corporaciones ante la Comisión de Contribuciones y Rentas y en su caso también ante la Junta administrativa de la Provincia en la conferencia a que se convoca en la orden inserta, el día veinte y nueve de los corrientes, a cuyos señores comisionados, por razón de los gastos que se les han de irrogar en el viage se les abone la cantidad de sesenta y dos y media pesetas a cada uno de los fondos municipales de esta localidad con cargo al artículo diez, capítulo primero del Presupuesto de gastos aprobado para el ejercicio corriente, facilitándose a los expresados Comi



tenados, certificacion de este acuerdo
para que acrediten su personalidad, ante
el Jefe de Contribuciones y Rentas y
demas autoridades que sea necesario. Con
lo cual se levanto la sesion y de ella esta
acta que firman los repetidos señores a
su costumbre, certifica = Juan Ortega

Julian Alcobendas Santos Cendreg
Juan Señal & del Concejal Silvestre Ayuda
Ortega Don Leonardo Marques
Juan Reboto Jacinto Yezjo
Andres Diez Madroñero Juan Camacho
Saturnino Traya Donato Marques
Jose Milera Señal & del Vocal
de la Junta Juan Ramon
Señal & del vocal
Ortega Pachá Millan Julian Gouroler
y Calderon
mo.

Acta de la Sesion ordinaria del
día Quatro de Junio En la villa de Garba
yuela a quatro de Junio de mil ochocien
tos ochenta y dos, reunidos los señores
4

Pres. del Ayuntamiento

don Julián Alcobanda, Alcalde Presidente
 don Santos Cuervo, Concejal
 don Leonar de Marquez, Idem
 don Juan Ortega, Idem
 don Silvestre Iturza, Jundico
 Contribuyentes, asociados y todos clero
 don donato Marquez
 don javier chepeuri
 don saturnino traup
 don diego Milana Babiano
 don diego Cardena
 don tomas Diez Madroñe
 y don Bartolome Pacheco

del Ayuntamiento que al mar-
 gen se expresan en sesion
 ordinaria en su sala Capitu-
 lar bajo la presidencia del
 Sr. Alcalde don Julián Alca-
 banda, asociados de los
 Contribuyentes, que tambien se de-
 tallan al margen representando
 de todas las clases de este pueblo



que al efecto han sido citados a esta sesion con la
 formalidad y antelacion prevenidas en la Ley mu-
 nicipal vigente; abierto el acto, se leyó la acta
 que antecede y fue aprobada por el Ayun-
 tamiento. Esto seguido el Sr. Alcalde
 manifestó: Que no habiendo señalado
 aun la estimon. de Propiedades e Impuestos
 el cupo de contribuyentes que debe afrontar este
 pueblo para el año economico de mil
 ochocientos ochenta y dos, a mil ochocien-
 tos ochenta y tres, estando este tan
 proximo, parece que debe suponerse desig-
 nado con arreglo al señalado para
 el segundo semestre de mil ochocientos
 ochenta y uno a mil ochocientos

ochenta y dos, en la Relacion aprobada por
el Sr. Delegado de Hacienda de esta Provincia
con fecha primero de febrero ultimo, publicada
en el boletin oficial del dia ocho del mes
mismo, en la cual por referido semestre se le
senalan novecientos, setenta y una pesetas,
y diez cent. por el mencionado cupo de contin-
uos; de modo que respectan al año mil
novecientas cuarenta y dos pesetas y veinte
cent.: Que sobre esta cantidad, tienen que
recargarse setenta y tres pesetas y treinta cent.
que importa mas el segundo semestre de
continuos, señalado a este pueblo en aquella
relacion que lo que con arreglo al tipo
autor a la ley de treinta y uno de diez
de mil ochocientos ochenta y uno, se le asigna
a este pueblo, y que por su insignifican-
cia dejaron de cobrarse a los contribu-
yentes en precitados segundo semestre, in-
mandando ambas partidas milidas, dos mil
cinco pesetas y ochenta centimos; de
la cual, no estando acordado ningun
recargo para gastos municipales
sobre continuos, deben rebajarse ciento



fo 47



noventa y cinco pesetas que corresponden al
 segundo Semestre de mil ochocientos ochenta
 y uno a mil ochocientos ochenta y dos de
 las tercenas noventa pesetas que por el im-
 puesto de la Sal ataban comprendidas en
 el Repartimiento de continos, cereales y sal
 de este pueblo aprobado para todo el año econo-
 mico de mil ochocientos ochenta y uno a mil
 ochocientos ochenta y dos por la suprimida
 Administración económica, y cuya Administración se
 cobró íntegramente las relacionadas, treceim-
 tas noventa pesetas del susodicho im-
 puesto de la Sal en veinte y seis de mayo
 de mil ochocientos ochenta y uno de
 los intereses de inscripciones intransmigrables
 de bienes enagenados de este Ayuntamiento,
 según carta de pago que obra en esta
 Secretaría expedida con la misma fecha,
 señalada con el n.º 347 del Rol de cargo y con
 el número dos del Registro parcial, y sentada
 en el Diario de Intervención y del Libro diario

47



500.128
se haya con el n.º 870, quedando por conti-
nientes con arreglo a la ley de cupo
segundo que respecta a este pueblo por
continuos y para el vector en el año de
mil ochocientos ochenta y dos, a mil ochocien-
tos ochenta y tres, mil ochocientas diez pesetas
y ochenta centimos; para cubrir cuya con-
tidad era necesario acordar en esta sesión el
medio que se era más conveniente conforme
a la ley e Instrucción de treinta y uno de diciembre de
mil ochocientos ochenta y uno. Considerando, de seridamiento
de dichos señores, se lo expone por el Sr. Alcalde Presiente
después de deliberar lo necesario y de declarar el punto
suficientemente discutido, teniendo además presentes los
capítulos catorce y diez y siete de la Instrucción del
tramo; Considerando que por las circunstancias
excepcionales y especiales que concurren en esta
localidad, es imposible de toda imposibilidad, establecer
para cubrir el referido cupo de mil ochocientas
diez pesetas y ochenta centimos de continuos y cereales
la Administración Municipal, los encabezamientos
parciales o gremiales, el arrendo a venta libre
ni el de la exclusiva al por menor, a plurali-
dad de votos acordamos: que el precitado
cupo se haga efectivo por repartimiento

Recual, previa aprobacion de este acuerdo por la
 Otonon. de Contribuciones) Propiedades e Impuestos de
 la Provincia, por los peritos que la misma tenga
 a bien elegir, los cuales en la confeccion del
 reparto se sujetaran a lo preceptuado en el ca-
 pitulo diez y siete de la susodicha Instruccion;
 mandando por ultimo se eleve certificacion literal
 de esta acta al Sr. Otonon. de Propiedades e
 Impuestos. Con lo cual relevando esta
 sesion y des ella esta acta que firmaron dichos
 Sres. a su costumbre, Certifico



Julian Alcobendas Santos Cendros
 Anál & del Concejal Juan Ortega
 Don Leonardo Marques Silvestre Ortega
 Jose Milara Matolome Pacheco
 Gavino Aguirre Esteban Alcobendas
 Tomas D. Marinero Estanislao Romo
 Donato Marques Jose Cauderosa
 Julian Gonzalez Calderon
 pro



Acta de la Sesion ordinaria del Ayuntamiento, respectiva al En la villa de
 a cuatro de Junio de San Cayetano, a

cuatro de Junio de mil ochocientos ochenta y dos, des-
pués de terminada la acta que precede, se
removieron todos los individuos del Ayuntamiento
en sesión ordinaria en su Sala capitular
bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Hilario
Ceballos; y abierto el acto, se leyó la acta an-
terior y fue aprobada.

En seguida se hizo presente por el Sr. Alcalde, q.
en el boletín oficial de esta Provincia, n.º 183 del mier-
coles veinte y cuatro de Mayo último se había insertado
el anuncio que el mismo Sr. Presidente había dirigido
al Sr. Gobernador civil para el efecto pidiendo a los Contri-
buyentes de este término municipal las relaciones
de altas y bajas que hubieren experimentado sus
sigueros rústica, urbana y pecuaria, por el ter-
mino de quince días, para que la Junta pericial
prevista en dicho término a confeccionar el
apendice del amillaramiento de rústica pública q.
ha de servir de base para la derrama de la Contribu-
ción Territorial de esta villa en el año económico de
mil ochocientos ochenta y dos a mil ochocientos y
ochenta y tres; de todo lo cual quedó enterada la
municipalidad.

Continuadamente se dio cuenta de una solicitud
fecha dos de los corrientes presentada por D.º Fran-
cisco y Roberto de esta vecindad, pidiendo al Ayun-
tamiento le cedan por su tasación y sin tubasta, para
edificar un predio urbano, el terreno sobrante de la



49 N. 0.585.601



via pública, que formando un triángulo o cogujon
y en una estension superficial de unos ciento setenta
metros cuadrados, hay a la bajada de la Calle de las Machalinas
de esta villa lindante a la última casa de dicha
Calle que pertenece a Valentina Camacho, viuda de Eusebio
Larayo y la cerca llamada del Hospital, correspondiente a
Diego Alonso Gomez vecino de Huelva, en la forma que lo des-
linda el solicitante, Considerado definitivamente el Ayuntamiento
después de deliberar lo necesario; Considerando que la
porción de terreno que se solicita por Cardenera es un
trozo de la vía pública, de insignificante valor que forma
una cogujonada o triángulo que imperfecciona nota-
blemente la alineación de la Calle de las Machalinas,
y que de tiempo inmemorial se viene destinando a
deposito de estercoles e inmundicias, que infectan
la salubridad pública: Considerando que para conceder
sin embargo por favor a la persona el terreno en cues-
tion está autorizado competentemente el Ayuntamiento
por el artículo ochenta y cinco de la Ley municipal vigen-
te y por la Real orden de diez de Mayo de mil ochocien-
tos setenta y ocho, por unanimidad de votos y
acuerdo la municipalidad: Que debía de ceder y desde
luego cedia, para edificar un predio urbano dentro
del término de un año, a Don Cardenera y Nieto



180
recibo de esta villa, el terreno sobrante de la via publica
que queda expresado, en la Calle de las Escobas y
de este pueblo, de la estension superficial y linderos, que
designa el reclamante en su solicitud, por la ratacion
que hagan el Sr. D. Miguel Ortega y D. Bartolome Pachá, de estos
vivos, a quienes se nombra de peritos, al efecto, cuya suma
ingratará en la depositaria Municipal, poniendole des-
pues el Sr. Alcalde en posesion del mencionado terreno
que alitara y amojonara el Sr. Presidente expresado cui-
dando de que quede alineada la Calle dicha con la bella
puente y Calleja de los Charros, formandose para todo ello el
oportuno expediente con la solicitud de Cardenera, a que se
guira certificacion de estos acuerdos y las demas diligencias
necesarias, y dandovse despues certificacion literal del
expediente para su retguardo.

Continuadamente el Sr. Alcalde tuvo presente a la Corpora-
cion, que en diez y nueve de Mayo ultimo habia ingresado en la
depositaria Municipal el Recaudador de Contribuciones, las ochocientas y
treinta y una pesetas y veinte y ocho centimos, del cuarto trimestre del
recargo para gastos municipales, sobre el repartimiento de la Contribucion
Territorial de esta villa y presente año economico: Que al mismo el mis-
mo Sr. Alcalde habia ingresado en la depositaria Municipal en treinta
y uno de Mayo, ochocientas pesetas y sesenta y dos centimos, que don
Gregorio Garcia Ruiz, Agente del Municipio en Madrid, habia ganado
a su favor y contra don D. Emilio Estunon, de Balambrías, y don Valen-
tin Ruiz Romales de Simela, por el importe, de noventa y tres
agencias, de la cantidad cobrada por dicho Procurador en el
mes de Abril p. p. y en la Caja general de depositos por los
intereses vencidos del segundo trimestre del año natural

de mil ochocientos ochenta y uno, del capital de la tercera parte del ochenta por ciento de los bienes de Propios enagenados de este pueblo e impuestos en referida Caja de Depósitos: Que en diez y nueve de Mayo habia expedido libramiento contra el depositario de este Ayuntamiento por veinte y cinco pesetas y cincuenta y cuatro centimos para el pago del cuarto trimestre de la Contribucion Territorial impuesta a los Propios de esta villa en el presente año economico; y que en treinta y uno de Mayo habia expedido libramiento a favor de los Maestros de las escuelas p[ub]licas de esta villa por valor de ciento trece pesetas y nueve centimos por pago de las obligaciones de Instruccion primaria respectivas al mismo mes; Otro libramiento a favor del facultativo Municipal don Fidel Blanco, y otro a favor del infrascrito Secretario para pago de sus haberes personales respectivos al cuarto trimestre del presente año economico; de todo lo cual quedo enterado el Ayuntamiento, prestandolo tu aprobacion por unanimidad; acordando ademas por unanimidad dicha Corporacion que el Sr. Presidente ordene en los correspondientes libramientos contra el Depositario Municipal, los pagos siguientes =



- | | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| Don Tomas Diez Madroños por resto de su haber del segundo trimestre del presente año economico como auxiliar de la Secretaria de este Ayuntamiento | Pesetas Cent.
38 - 75 |
| Don Bruno Maria Viaroso como auxiliar, que reemplazo al Madroños, de la Secretaria de este Ayuntamiento en el tercero y cuarto trimestre del presente año economico | 37 - 50 |
| Don Manuel Franco por el cuarto trimestre del actual año economico, de su haber, como portanero de esta villa | 6 - 62 |
| Don Dionisio Alfonso por pago de su haber como portero de este Ayuntamiento en el cuarto trimestre del presente año economico | 34 - |

H.

236 - 87 -

Et Don Valentín Ruiz & ab amillas, farmacéutico de
 Sevilla por pago de un bote de media onza de
 estrigmina para matar lobos y demás animales da-
 ñinos de este termino municipal 50 - n

Et Dionisio Alfonso por pago de su haber como Inada
 municipal de campo de esta villa, a la vez que portero
 en el cuarto trimestre del presente año económico 57 - 1

Et Blandis Agudo por cuarenta fanegas de cal gastadas
 en componer las fuentes y cañerías públicas de esta
 villa en el presente año económico 23 - 50

Y a Don Sebastián Cruz por sueldo del mismo, de su hijo
 Dalmacio Mercedes y de Natalio Ottovar, estos de 4
 quintos del Reemplazo del presente año, en ir a
 Badajoz a ser reconocidos ante la Exma. Comisión
 provincial de Badajoz, por virtud de Orden de la
 misma librada a este efecto, siete pesetas y cin-
 cuenta cent. ; las cuales se pagaran del capítulo
 de gastos imprevistos del Presupuesto municipal, puesto
 que la cantidad que hay consignada en el mismo
 para gastos de viáticos ya se absorbió y gastó en el
 Reclutamiento del pasado año de mil ochocientos 4
 ochenta y uno, que se entregó en el año económico
 actual 7 - 50

Total 254 - 87

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la
 sesión y de ella esta acta que firman dichos señ. a su costum-
 bre, Certifico = Comundado = "alineación" = Bⁿ = Vale

Julianillo Cobden Juan Ortega Tenal S del Concejal
 Don Leonardo Marqués
 Santos Andrés Silvestre Agudo

Julian González
 y Calberro



fo 45



Acta de la Sesion ordinaria
Correspondiente al dia veinte
y cinco de Junio

En la villa de Garbayuela a veinte y cinco de Junio de mil ochocientos ochenta y dos, reunidos los Señores del Ayuntamiento de la misma en sesion ordinaria en su Sala Capitular bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Julian Alcoverdas, abierto el acto se leyó la acta anterior y fue aprobada. En seguida el Sr. Presidente manifestó a la Corporacion que era necesario acordar lo conveniente acerca del cumplimiento que se le hizo con fecha veinte de los corrientes por el termino de nueve dias improrogable, para comparecer dentro de dicho termino personandose en forma en el Juzgado de primera instancia de Huelva del Duque para contestar el traslado que se ha conferido por providencia judicial de primero de este mes en la demanda ordinaria de mayor cuantia interpuesta en aquel Juzgado por el procurador Don Basilio Gallego en nombre del Sr. Prior Don Francisco de Paula Retortillo sobre cumplimiento de los contratos celebrados con el mismo con fecha tres de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho y diez y ocho de Junio de mil ochocientos setenta y nueve por el Ayuntamiento y asociados de la Junta Municipal de esta villa. Enterados los Sres.



del Ayuntamiento detenidamente de este asunto y comide
mande que deben comparecer personalmente en autos y
contestar y seguir la dicha demanda por todos sus
trámites hasta obtener sentencia firme y ejecutoria si
en el Tribunal de Justicia se terminara así por que le
correspondia en conocimiento y no se provocase acerca de
este competencia alguna por el Sr. Gobernador civil
de la provincia en virtud de las atribuciones que le come-
tan las leyes, siendo el que en este Juicio debe en el Tribu-
nal de Justicia representar a la Corporacion, el Regidor
síndico o procurador Sindico Don Silvestre Aguado Monte-
ter según el último párrafo del artículo cincuenta y seis
de la Ley Municipal de dos de Octubre de mil ochocien-
tos sesenta y siete, después de deliberar lo necesario y de
declarar el punto suficientemente discutido, por unani-
midad de votos acordaron: Que desde luego y dentro del
termino del emplazamiento, el referido Sr. Sindico
en representacion de esta Corporacion Municipal compare-
zca personalmente por sí o por medio de Sr. a quien o-
torque el debido poder con el amula de substitucion y rele-
cion de costas, que en todo caso seran de cuenta del fondo
municipal de esta villa en la relacionada demanda ordi-
naria contestando dentro de los terminos legales el traslado
conferido a este Ayuntamiento y las demandas que se le pue-
dan conferir, presentando al efecto bajo direccion de letra-
do o un ella los escritos, documentos, pruebas y demas con-
veniente a los intereses municipales siguiendo la dicha de-
manda sin repararse de ella hasta que en la misma
recaiga sentencia firme y ejecutoria; y que para que el
mencionado Sr. Sindico pueda acreditar su personal

dad y en un caso otorgar poder a favor de un número o persona
 una stabilitada para este cargo en el Juzgado de prime-
 ra instancia de Henera del Duque que la represente y a esta
 Municipalidad por consecuencia en la relacionada
 demanda ordinaria, se le facilite Certificación de este
 acuerdo.



[Handwritten signature]

Tambien acordaron dichos Sres del Ayuntamiento
 por unanimidad de votos que puesto que no hay
 conguada cantidad alguna en el presupuesto
 municipal de gastos de esta villa formado para el
 año economico de mil ochocientos ochenta y dos a mil
 ochocientos ochenta y tres, para atender a gastos
 de litigios; Considerando que para seguir el litigio
 a que se refiere el acuerdo precedente por parte del
 Municipio, se calculan mil quinientas pesetas \$,
 desde luego se forme un presupuesto adicional de
 gastos en que se conguie la mencionada canti-
 dad; las de doscientas veinte y cinco pesetas que se adu-
 dan por el costo que ha producido la construcción de
 cien varas que estaban destruidas de la cañeria de
 la fuente pública de esta localidad y del pilar de
 la misma, así como cualesquiera obligación del presen-
 te presupuesto actual que quedare pendiente de pago en
 treinta del corriente mes; acordando por ultimo el
 Municipio por unanimidad de votos que el Sr
 Alcalde Presidente ordene por medio de los oportunos
 librançentos contra el depositario el pago a este de
 cuarenta y tres pesetas y ochenta y ocho centimos que se
 le restan por su haber como tal del quince de millor

de las tres mil novecientas veinte y cinco pesetas y sesenta y cinco
centavos que han entrado en Depositaría en el ejercicio
corriente; el de doce pesetas y cincuenta centavos a
Maestro interno Don Manuel Dier Madroñero por el
quinter de la casa de su morada y del local de la es-
cuela de niños en el H. Trimestre del corriente ejercicio
económico, y el de seis pesetas y veinte y cinco centavos
a la Maestrita propietaria D.ª Jacinta Camacho por
alquiler de la Casa de su morada en el citado H. Tri-
mestre. No habiendo otros asuntos de que tratar se
levantó la Sesión y de ella esta acta que firman di-
chos Señores a su contenido Certificado. —

Julian Alcobendas

Silvestre Aguado

Santos Andueza

Juan Ortega

Genl Excmo Concejale

Dn Leonardo Marquez

Julian Goualery

Y Calvo

Mio.

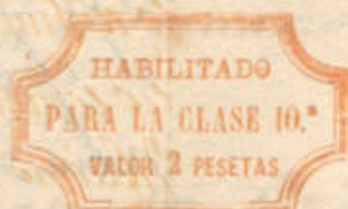
Acta de la Sesión ordi-
naria del día seis de
agosto

En la villa de San-
pedra a seis de agosto
de mil ochocientos ochenta y dos, reunidos los
Señores del Ayuntamiento en Sesión ordinaria
bajo la presidencia del Sr. Alcalde, abierto



N.º 396.474

fo 53



el acto se leyó la acta que precede y fue aprobada.

En segunda se dio cuenta de una solicitud que confiesa tres selos corrientes, dirige a esta Municipalidad Juan Ramos y Ramiren, casado, labrador, mayor de cincuenta años de edad, natural y vecino de esta villa provisto de cédula personal de empadronamiento de 2.ª clase, no solo de orden expedida a tu favor por esta Alcaldía en catorce de Octubre de 1881, en cuya solicitud pide tu detarecindacion de este prebto para trasladarla a la de Chillon en la Provincia de Ciudad Real, por asi serle conveniente a tus derechos e intereses.

Interados el Ayuntamiento, despues de deliberar lo necesario y de declarar el punto suficientemente discutido, por unanimidad, acordó: Que debia de conceder y concedia al reclamante Juan Ramos, Ramiren la detarecindacion que solicita.



[Handwritten signature]

esta villa para trasladarla a Chillon de la
Prova de Ciudad Real, mandando que para
el efecto se le facilite Certificacion de este
acuerdo, y que la Solicitud de Juan Ramos
se una al Padron de vecinos, ultimamente
confeccionado, de esta localidad, con nota
en extracto de este mismo acuerdo para q.
en el coste la de vecindad concuerda.

Continuadamente hizo constar el Ayuntamiento que en treinta de Junio ultimo
presento verbalmente Don Bruno Pizarro
robo la renuncia al cargo de auxiliar
de la Secretaria de este Ayuntamiento que
venia desempeñando, y cuya renuncia le
fue admitida verbalmente tambien por el
Sr. Alcalde Presidente; lo cual aprobo
por unanimidad el Ayuntamiento.

Iguualmente se acordó por este
cuerpo Municipal que los padrones
parciales por territoriales e Industriales
y el general de Contribuyentes por ambos
conceptos sujetos al Impuesto equivalente
a los de la Real, formados para esta villa
y presente año economico, se remitan
al Sr. Excmo. de Contribuciones y

fo 94

rentas de esta Villa en atencion a' no
haberse producido contra ellos reclamacion
alguna.

Y no habiendo otros asuntos de que
tratar se levanto' la sesion y de ella esta
acta, que firman dichos Señores a' su costum-
bre, Certifico =

Julian Alcobendas

Silvestre Agudo

Santos Cordero

Señal del Concejal
Don Leonardo Marguery

Juan Ortega

Julian Gonzalez
y Calderon

Pro

Acta correspondiente a' la }
sesion ordinaria del }
dia veinte y siete del }
Agosto }
En la villa de Barbayna
a' veinte y siete de Agosto de
mil ochocientos ochenta y dos,
concurridos los Señores del
Ayuntamiento de ella que al final firman
en su Sala capitular en sesion ordinaria bajo
la presidencia del Sr. Alcalde Don Julian
Alcobendas, abierto el acto se leyó la acta

que antea se fué aprobada —
En seguida se dio cuenta del Boletín
oficial en que se inserta el plan de aprove-
chamientos forestales que se concede en el
presente año económico en las dehesas de Propios
de los pueblos de esta Provincia, para que
se instruyan los expedientes oportunos de ellos y
se remitan al Sr. Gobernador de la Provincia
para su aprobación. Enterados los Señores del
Ayuntamiento, por unanimidad de votos, acordaron:
Que siendo solamente el aprovechamiento de la
montaña próxima al proprio por este
Ayuntamiento y el concedido para el presente
año económico en la reducida dehesa Real de
los Propios, se provea desde luego por el Sr.
Alcalde a instruir el oportuno expediente ad-
ministrativo para el supradicho aprovechamiento
de montaña, encabrándole con certificación
de este acuerdo, siguiendo a esta certificación
la pertinente aceptación juramento y declaración
de los peritos Esteban Theobendas y Juan José
Dier Syper de esta vecindad, a quienes se nom-
bra por tales peritos para que tomen el número
y clase de caberaz de cerdos que puedan



entrar al disfrute de la bellota, el tiempo que ha de durar dicho aprovechamiento y el valor de este en venta, y despues se ultime el expediente con el pliego de condiciones economico administrativas que considere oportunas el Ayuntamiento para el disfrute del dicho aprovechamiento, remitiendole asi terminado al Sr. Gobernador de la Provincia para su aprobacion.



Continuadamente se manifesto por el Sr. Presidente, que siendo llegada la epoca de nombrar la Junta Municipal, que en esta Villa ha de ejercer en el presente año economico, se hacia preciso el nombramiento de esta con arreglo a la Ley. Entrados los señores del Ayuntamiento de lo expuesto por el Sr. Alcalde, se acordó por unanimidad el dividir estos vecinos en tres secciones por calles, puesto que todos ellos tienen un mismo e igual concepto de riqueza contributiva en la forma siguiente Primera Seccion, los contribuyentes de la Calle del Parado; Segunda, los vecinos de la Calle Larga, Praxinos, Machalinas y Plaza publica; y tercera Seccion los vecinos de la Calle de Portugal; y siendo el numero de siete, el que hay, que nombrar de vocales asociados, igual al de Conajale S.

158.281
figuran los vecinos de esta villa cada uno en
sus respectivas secciones, y previo el anuncio al p[ro]p[ri]o
por toque de campana, se procedió al debido sorteo, re-
sultando elegidos por el los individuos siguientes

En la primera Sección

Don José Milara Babiano

D. Gabriel Milara

D. Angel Ferrans

En la Segunda Sección

D. Martín Díez Madrueño

D. Celestino Gamacho

En la tercera Sección

D. Luciano Romo de Oro

D. Fernando Cendrero

En cuya forma se terminó el sorteo sin haberse
producido contra el mismo reclamación alguna,
disponiendo en su virtud el Ayuntamiento de comu-
nicar sus nombramientos a los individuos designa-
dos por la suerte, por medio de oficios crederenciales,
para su conocimiento y demás efectos contingentes.

Al momento acordó el Ayuntamiento
por unanimidad de votos, que el día treinta de
los corrientes, de once a doce de la mañana
y previo anuncio al vecindario por medio de
edicto que se fijará en el sitio público de costum-
bre de esta localidad, se subaste y remate
en la casa Consistorial ante el Sr. Alcalde
Presidente, que lo adjudicará al mejor

Por lo que se ingretando el precio del remate en la
 deponitaria municipal, el Excmo. que hoy
 se haga hasta el veinte y nueve de Setiembre
 proximo venidero en el Rodeo de la Vacada de
 Concejo de esta villa, del sitio del olivo del
 Calvario de este termino municipal, siendo
 de tipo para la subasta la cantidad de tres
 pesetas y cincuenta cent. y siendo ademas de cuenta
 del rematante el pago del papel que se invierte
 en el expediente de subasta y remate, el cual
 se encabezara con certificacion de este
 acuerdo.

Por ultimo el Sr. Alcalde exento al Excmo.
 haberse aprobado por el Sr. Gobernador de la
 Provincia el Presupuesto municipal de gastos
 e ingresos acordado y formado para el pre-
 sente año economico, de lo que quedo enterado
 el Ayuntamiento, acordando en su virtud por
 unanimidad que el Sr. Alcalde Presidente, puesto que
 ya lo ha recabado, ingrese en la deponitaria
 municipal, las quinientas, cincuenta y tres
 pesetas y cuarenta y nueve centimos, que quedan
 pendientes de cobro en cuenta de Runos ultimos
 del repartimiento de consumos de mil ochocientos
 ochenta y uno a mil ochocientos ochenta y dos,
 que corresponden al fondo municipal por



haberle reintegrado de dicha cantidad la Hacienda
con los intereses de inscripciones del ochenta por
ciento de los Propios de este Ayuntamiento
en veinte y seis de setenta de mil ochocientos
ochenta y uno; ordenando áti mismo dicho
Alcalde Presidente en los oportunos libram^{tos}
que expedirá contra el depositario de esta Cor-
poracion los pagos siguientes. Pesetas Cent.

A favor del Regido Sindico Don Silvestre
Figueras con cargo al numero 4.º art. 8.º
del Capitulo Noveno de gastos del Perten-
puelto vigente, por valor de trescientas
diez y siete pesetas para que se reintegre
de los gastos hechos hasta hoy por el
mismo como representante de este Munici-
pio, segun los cuatro recibos que pre-
senta y que originales se uniran al
libramiento, autorizados por el Notario
de Herrera Don Juan Priego y los Abogados
Don Antonis Garcia de la Rubia y
Don Remigio Jimenez y Corral y
por el Procurador del Burgado de
primera instancia de Herrera el
Duque Don Fracisco Blarquer y
Fernandez, en el pleito entablado
y que pende en dicho Burgado contra
este Ayuntamiento, á instancia
de Don Fracisco de Paula Retortillo



fo 97

N 0.396.493



Vecinos de Madrid, sobre cumplimiento de
dos contratos relativos a inscripciones
intransferibles 317

Que así mismo y con cargo al artículo
diez del cap. primero de gastos del Pre-
supuesto se cubra otro libramiento por
valor de ciento veinte y cinco pesetas, bajo
el concepto de pago de los gastos ocasionados
y que ha suplido de su pecunia el impres-
crito Secretario en la confeccion de los traba-
jos estadísticos del apéndice del amillaramiento
y repartimientos de contribuciones para el
año económico actual de 1892 a 1893 125

Y otro libramiento por valor de ochenta y
siete pesetas y cincuenta cent. con cargo
al art. 2º del cap. 4º del referido Pre-
supuesto de gastos, a favor del citado in-
frecrito Secretario bajo el concepto de
pago del material de la secretaría del
Ayuntamiento que por orden de este
haya costado de su pecunia en el primer
trimestre del presente año económico 87 50

Total 529 50

||

77



no habiendo otros asuntos de que tratar, se
levantó la sesión y de ella esta acta que
firman dichos Señores a su costumbre, fecho

Juan Ortega
Juan Ortega
Juan Ortega
Julian Alcobendas
Santos Cordero

Señal del Concejale
don Leonardo Marquez

Juan Ortega

Silvestre el Chico

Julian Gonzalez
y Calderon

Acta de la Sesión ordinaria } En la villa de Garbayeta
del día diez y siete de Sep- } a diez y siete de Septiembre
tiembre } de mil ochocientos ochenta y

dos, reunidos los Señores del Ayuntamiento de la
misma en sesión ordinaria, bajo la presidencia
del Sr. Alcalde don Julian Alcobendas, se dió
lectura, después de abierto el acto, de la acta que
antecede y fué aprobada. En seguida se dió
cuenta de la Real orden de veinte de Junio
último circulada por el Sr. Gobernador de esta
Provincia con fecha treinta y uno de Agosto
siguiente e inserta en el boletín oficial
de esta Provincia número cuarenta y

del día 01 del mes actual, relativa a los
 ingresos destinados por los ayuntamientos para
 cubrir las atenciones de instrucción primaria
 en el presente año económico, con el fin de que se
 cumpla oportunamente el Real Decreto de
 17 de junio del citado mes de junio. Enterado y
 determinado los señores del ayuntamiento
 de las mencionadas Reales disposiciones; Con-
 siderando, que las obligaciones de instrucción
 primaria de este pueblo importan al año mil
seiscientos setenta y dos pesetas cincuenta
centimos, de que corresponden a cada semes-
 tre ochocientos treinta y una pesetas y vein-
 te y cinco centimos; Considerando: que sobre
 el repartimiento de la Contribución territorial
 de esta villa y presente año económico tiene
 recargado este Ayuntamiento para atenciones
 del Presupuesto municipal de gastos ochocien-
 tos setenta y nueve pesetas y setenta
 y nueve centimos, que cobra directamente
 la Hacienda, o sea la Delegación de Hacienda
 de la Sucursal del Banco de España,
 correspondiendo de dicha cantidad cuatrocientas
 treinta y nueve pesetas y ochenta y



cuatro centinos, al Semestre y faltante,
por contingente, tambien en cada Semes-
tre de este ejercicio, para cubrir las obliga-
ciones de Instruccion publica trescientas,
noventa y una pepetas y cuarenta y dos
centinos, que debe retener la Delegacion de
Hacienda para dicho fin en cada semestre
de los intereses de inscripciones intransfiri-
bles de este Ayuntamiento, que viene
satisfaciendo igualmente por semestre,
con el objeto de que las obligaciones de
instruccion publica de esta localidad, estén
atendidas con la regularidad decretada por
S. M. el Rey (q. d. g.); despues de deliberar
lo necesario y de declarar el punto suficien-
temente discutido, por unanimidad, de
votos, los repetidos señores del Ayuntamiento,
acordaron: Que las obligaciones de
Instruccion publica de esta villa y presente
año economico, se cubran con las ochocien-
tas setenta y nueve pepetas y
setenta y nueve cent. que importa el
recargo para gastos municipales sobre
el Repartimiento de la Contribucion



4059

N.º 396.494



territorial de esta misma villa y ejercicio
económico actual, y las Setecientas ochenta
y dos pesetas y ochenta y un centimos que
hay de diferencia hasta el total a que ad-
cienden aquellas obligaciones, las retenga
por partes iguales, o sea la mitad en
cada semestre, ascendente a trescienta y
noventa y una pesetas y cuarenta y un
centimos, la Delegación de Hacienda
de los intereses de las inscripciones intrans-
feribles de esta Municipalidad al
pagarcelos, semestralmente a la mis-
ma; mandando esta que para los
debidos efectos se comuniquen este
acuerdo por el Sr. Presidente a los Sres.
Gobernador Civil y Delegado de Hacienda
de esta Provincia.

En momentos el Sr. Presidente manifestó
estar aprobado por la Comisión de Propie-
dades e Impuestos de la Provincia el
Repartimiento de Contribuciones y Cereales



de esta villa y presentes año economico. En
terados los señ. del Ayuntamiento por una-
nidad y a votos acordaron: que dicho
repartimiento, como de costumbre, se haga
efectivo por trimestres, principiándose a
recaudar el primero desde luego, por
Don Julian Alcobendas, a quien se nombra
recaudador del mencionado repartimiento
con obligacion de ingresar trimestre por
trimestre en las cajas del Tesoro el
cupo respectivo al mismo, y al cupo
Recaudador se le señalará en Junta
Municipal la retribucion que ha de
percibir por indicados trabajos, la qual
no bajará del tres por ciento del importe
de la cuota del Tesoro.

Y por ultimo se dio cuenta de la Ley
provincial sancionada en veinte y nueve
de Agosto ultimo, del Real Decreto de
treinta y uno del propio mes y de la
Real orden de dos de Setiembre corriente
insertas en el boletin extraordinario de
esta Provincia el dia siete de este mes.

Entendidos los señ. del Ayuntamiento de
tan soberanas disposiciones, acordó por
unanidad se guarden y cumplan

y en su consecuencia, que puesto que el
 número de electores de este Distrito Muni-
 cipal no alcanza a mil unidades, haya
 para la elección una sola Sección electoral
 que sea la de la Casa Audiencia que viene
 destinada para las elecciones de Concejales,
 y que se proceda desde luego a la recti-
 ficación de las listas electorales de esta
 Villa para Diputados provinciales, con-
 forme a la expresada Ley, compren-
 diendo en ellas, que se encaberarán
 con Certificación de este acuerdo, todos
 los vecinos que verban las circums-
 tancias que exigen los artículos Treinta
 y tres y Treinta y cuatro de la citada
 Ley provincial; mandando que
 dichas listas se fijen desde luego
 en el sitio público de costumbre
 de esta Villa hasta el día de Octubre
 inmediato, para que los que se crean
 con derecho a hacer alguna reclama-
 ción puedan hacerla en tiempo,
 remitiéndose una copia literal de
 ellas al Sr. Presidente de la Junta
 Inspectorá del Censo de este Dis-
 trito.



ritos, que es Herrera el Duque y otra al
h. Gobernador de la Provincia, para los
efectos debidos.

Y no habiendo otros asuntos de
que tratar, se levantó la sesión y de
ella esta acta que firman dichos señ.
a in costumbre, certifico =

Julian Alcobendas

Juan Ortega

Silvestre Agudo

Santos Cardenas

Señal y del Concejal
Don Leonardo Marguier

Julian Goveales
y Calderon
Pro.

Nota } Con la misma fecha se remiten
al h. Subor y al h. Delegado de
Hacienda de esta Provincia
los opus acordados, y se puso
la Certificación prevenida para
la confeccion de listas provinciales
para Diputados de Prov. Certifico

Goveales

Pro



N.º 396.919

fo 65

HABILITADO
PARA LA CLASE 10.ª
VALOR 2 PESETAS

Acta de sesión extraordinaria
respectiva al día veinte
y tres de Septiembre

En la Villa de Garbayuela
a veinte y tres de Septiembre

de mil ochocientos ochenta y dos, reunidos los Sr.^s.

del Ayuntamiento de la misma en sesión
extraordinaria bajo la presidencia del Sr.

Aldcalde Don Julian Alcobendas; abierto
el acto se dio cuenta y leyó la acta que
antecede y fue aprobada. En segunda

el Sr. Aldcalde Presidente manifestó que el
objeto de esta sesión, como se expresaba en

las proyecciones citatorias, era el de acordar lo conveniente
para trasladar de Badajoz a esta villa mil

seiscientos veinte y cinco pesetas y veinte
y cinco cent.^s que la Delegación de Hacienda

había satisfecho a Don Antonio Serra
Agente de este Ayuntamiento en la capital

por los intereses de inscripciones de enagen-
ados bienes de estos Propios, respectivos

al semestre que venció en treinta
de Junio último; así como el de ingresar

en la Depositaria de fondos especiales
de primera instancia de Badajoz

vecientas treinta y siete pesetas y veinte
centos con destino a las obligaciones
del primer semestre del año económico
actual, de instrucción pública de
esta localidad, y en la depositaria de
la Diputación provincial trescientas veinte y
una pesetas por el primer semestre
también de la cuota señalada a este
pueblo por contingentes provinciales
en el corriente año económico. Entendi-
dos dichos tres. detenidamente, por ma-
niridad de votos, después de deliberar lo
necesario y de declarar el punto suficien-
temente discutido, acordaron comi-
tionar y comisionaron para que pase
a Badajoz y recoja los intereses de ins-
cripciones indicados y verifique el
pago de las dos mencionadas obliga-
ciones a don Tomás Díez el Madroño
de este domicilio, a quien por razón
de gastos y gastos del indicado viaje
se abonarán por el depositario de
este Ayuntamiento en virtud de libranza
ejida, el Sr. Alcalde, con cargo al
capítulo de imprevistos del Presupuesto

de gastos corrientes la cantidad de
cinuenta pesetas. Con lo cual
se levantó la sesión y de ella se da
acta que firman dichos señ. a su
costumbre, Certifico

Juan Acobendas

Juan Ortega

Santos Cordero

Silvestre Argudo

Alcalde y del Con-
cejal don Leonar-
do Marqués

Juan Bourales
y Calderon

pro



Acta de la sesión ordinaria }
respectiva al día primero del }
octubre }
En la villa de Sanabria
yula a primero de

octubre de mil ochocientos ochenta y dos, reu-
nidos los señores del Ayuntamiento en sesión
ordinaria en su sala capitular, bajo la presidencia
del Sr. Alcalde; abierto el acto se leyó la acta
que antecede y fue aprobada.

En segunda el Sr. Alcalde Presidente
manifiesta que don Tomás Díez Madroñeros
de esta vecindad había ya secretado de

Badajoz trayendo evacuada perfectamente la
Comision que se le confirió en el acuerdo que
antecede. Enterados los tres del Ayuntamiento
deyner de deliberarlo recarar y de declarar
el punto suficientemente discutido, por unani-
midad de votos, acuerdos: Fue al momento ingreso
Don Tomas Dien Madroñero en la depositaria
Municipal las mil seiscientas veinte y cinco
pesetas y veinte y cinco cent^{os} que le entregara Don
Antonio Sierra y Gallardo, agente de este Ayuntamiento
en dicha capital de Badajoz, como cobrado por el
mismo de la Delegacion de Hacienda de esta Provincia
por los intereses del semestre vencido en primero de
Julio ultimo, por las inscripciones nominativas que
posee este Municipio, del ochenta por ciento de sus bienes
de Propios enagenados: Fue asi mismo ingreso
Don Gavino Ortega en la depositaria Municipal
por las trescientas y cincuenta pesetas en
que en la subasta de treinta de Agosto anterior
remate el terreno del Rodeo de la vacada de
este Concejo y del presente verano; y que
apudicando el tractado de presente los oportunos
libramientos contra la citada depositaria,
ordene el pago de las obligaciones siguientes
Pesetas C.

A Don Antonio Sierra y Gallardo por cuenta del
art. 1.^o del cap. 1.^o del presupuesto y bajo el con-
cepto de pago de la cantidad que como
agente de este Ayuntamiento en Badajoz, se le queda.



N.º 767.989

fo 63



adviendome por tu habu y gastos de correo al cerrar se
en bo de huij ultimo el ejercicio economico del 1881 a 1882 — 32 —
A Don Tomas Dier Madroñero por cuenta del art. 1.º y 2.º y
5.º del cap. 4.º del Presupuesto de gastos bajo el concepto de reintegro
de la cantidad pagada en nombre de este Ayuntamiento en la
depositaria de los fondos propios de primera instancia de
esta Prov. con fecha 24 de set. ult. con destino a las obliga-
ciones de primera instancia de esta Villa y del ejercicio eco-
nomico corriente, uniendome al lib.º la carta de pago — 237 — 20

A Don Tomas Dier Madroñero por cuenta del art. 12 del cap. 9.º
de gastos del Presupuesto municipal, bajo el concepto de reintegro
de la cantidad pagada en representacion de este Ayuntamiento
en la depositaria de la diputacion prov.º de Badajoz con fecha
24 de set. ultimo por el primero y segundo trimestre de la
cuenta señalada a este pueblo en el Presupuesto acordado por la
dicha diputacion para cubrir el deficit de su Presupuesto prov.º
en el ejercicio economico corriente, uniendome la carta de
pago original al libramiento — 328 —

A mi hermano Don Tomas Dier Madroñero por cuenta del art. 7.º del
cap. 12 de gastos del Presupuesto municipal bajo el concepto de pago
del corte de los materiales y de los jornales de los albañiles
Manuel y Diego Jourales francos, que se sirvieron en el mes
de huij ultimo en la construccion de cien varas nuevas, que
estaban destruidas en la caneria de la fuente publica y en
la recomposicion de dicha fuente y su filar, y cuyo corte,
por no estar consignado en el Presupuesto del ejercicio de 1881
a 1882 y por no admitir dilacion dicha obra, anticipo a invi-
tacion de este Ayuntamiento, con tu intervencion y con
calidad de reintegro el citado Dier Madroñero — 329 —
4

Et Don Jacinto Gamacho y Martiner bajo el concepto de pago del alquiler de la casa de su morada y del local de la Escuela publica de niñas de esta villa que esta a su cargo como Maestra Titular en el primer trimestre del presente año economico 12 - 50

Et Don Tomas Diaz Madronero, bajo el concepto de pago del alquiler de la casa de su morada y del local de la Escuela publica de niñas de esta villa, que esta a su cargo como Maestra interina de ella en el primer trimestre del presente año economico 12 - 50

Et Don Fidel Blanco y Brimmer, bajo el concepto de pago a cuenta de su haber como facultativo municipal de esta villa en el primer trimestre del presente año economico 25 - 2

Et Don Eusebio Prados, Maestro Harife por cuenta del art. 30 del cap. 6.º de gastos del Presupuesto municipal, bajo el concepto de pago del primer trimestre del presente año economico del haber que le tiene señalado este Ayuntamiento para entretenimiento y reconstrucion de las Fuentes y Cañerías, ^{cap.} de esta villa 6 - 62

Et Dionisio Alfonsos bajo el concepto de pago de su haber en el primer trimestre del presente año economico como Portero Alguacil de este Ayuntamiento y Guardia Municipal de campo 45 - 63

Et Don Julian Borrador y Calderon bajo el concepto de pago de su haber personal como Secretario de este Ayuntamiento en el primer trimestre del presente año economico 187 - 50

Et al mismo Don Julian Borrador y Calderon, Secre. de este Ayuntamiento, bajo el concepto de pago del material de la Secretaria, oficina del Ayuntamiento, que por orden de este viene costeando de su pecunia particular en el segundo trimestre del presente año economico 37 - 50

Total 592 - 49 -
 No habiendo otro abono

de que trata se levante la sesión y de ella esta
acta que firman dichos señores a tu costumbre,
testifico =

Julian Alcobendas Juan ortegay

Santos Cendreg Senal del Concejat
Don Leonardo Blarquer

Silvestre Agudo

Julian Gouvaloy
y Galberon
mo.

Acta de la Sesión ordinaria res- } En la villa de Santa
pectiva al día tres de diciembre } yuela a tres de diciembre

de mil ochocientos ochenta y dos, remidos los tres
del Ayuntamiento de la misma en sesión ordinaria
en su Sala capitular bajo la presidencia del Sr.
Alcalde don Julian Alcobendas, abierto el
acto se leyó la acta anterior y fue apro-
bada. En seguida por el Sr. Presidente
se manifestó a la corporación la necesidad
que tiene el encinado de la dehesa boyal
de estos Propios de mondarse y limpiarse
de las leñas viejas y muertas que
contiene su ramaje, las cuales perju-
dicau considerablementes al arbolado



honta el punto de que su fruto de bellota
venga siendo casi nulo des tres años a esta
parte, y que siendo la época actual de
vivieros la mas apropiada del año para ven-
ficar la munda limpia, debia de acordar el
Ayuntamiento, si lo creia conveniente, el
petrar del Sr. Gobernador de la Provincia la
correspondiente licencia para llevarla a cabo.
Y el Ayuntamiento, despues de un ligero debate
declaro el punto suficiente discutido, apro-
bando la proposicion del Sr. Alcalde Presidente
y acordando se solicite del Sr. Gobernador de
Provincia la indicada licencia para la
munda limpia del encenado de la Dehesa
Royal de Propios de esta villa, cuyo costo
se pagara con lo que produzca la leña
que se corte, remitiéndose al efecto al
Sr. Gobernador Certificacion de este acuerdo
con oficio mixto.

Seguidamente el Sr. Gobernador Ayuntamiento
por unanimidad, de votos acordos,
que el Sr. Alcalde expida libramiento
con cargo al articulo once Capitulo
noveno de gastos del Presupuesto



fo 65



Municipal del ejercicio corriente a favor del Depositario de fondos municipales don Nicomedes Argento, por valor de veinte y tres pesetas y diez y siete cent., para que pague en la Tesoreria de Hacienda de Badajoz veinte y seis pesetas y cincuenta y cuatro centimos, que importa el veinte por ciento del producto liquido de la montana de la Selva Real de este Propio en el presente año economico, segun la certificacion remitida a la D^{ca} de Propiedades e Impuestos, en diez y ocho de Noviembre ante proximo, y para que con los sesenta y tres cent. restantes supla el costo del dot por ciento y timbre movil de la libranza del giro mutuo de dicha cantidad. No habiendo otros asuntos de que tratar, se levanto la sesion y se sella esta acta que firman referidos des. a su costumbre, certifico



Julian Alcobendas

Silvestre Cordero

Juanto Cordero

Juan Ortega
Teniente del Concejo
don Leonardo Marques

Julian Torralba
Valderon

Acta de la Sesion ordinaria } En la villa de Garba
respectiva al dia diez y } queda a diez y siete del
siete de diciembre

Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos;
reunidos los Señores del Ayuntamiento de la
misma en Sesion ordinaria en su Sala capi-
tular (en Sesion ordinaria) bajo la presidencia
del Sr. Alcalde; abierto el acto se leyó la acta
anterior y fue aprobada. En segunda se dio
cuenta de la orden que le ha librado el Sr. Gober-
nador Civil de esta Provincia con fecha tres
de los corrientes por la cual se tiene autorizado
a esta Corporacion para que lleve a efecto
la munda limpia del encinado de la Dehesa
Royal de estos Propios, en la forma que acordó
en la acta que precede fecha tres del mes
en curso, y que se ejecuten las operaciones
bajo la vigilancia e intervencion de una
comision (del Seno de esta Municipalidad),
de la Guardia Civil y capataz de cultivos
de esta Comarca. Enterados los Señores
del Ayuntamiento detenidamente despues de
deliberar lo necesario y de declarar el punto
suficientemente discutido por unanimidad
de votos acordaron: Que la munda

limpia se de principio a verificarla
 el día dos de Enero inmediato bajo la
 vigilancia e inspección de este Ayuntamiento,
 que alternando individuo por individuo
 asista todos los días que sea necesario
 emplear, llevando los operarios precatos
 en cada día y cuenta de los jornales q^e
 se invertan; dando aviso por medio de
 oficio que les dirija el Sr. Presidente, a
 la Guardia Civil del Puerto de Sivuela
 y al capataz de cultivos de esta Comarca
 residente en Herrera Del Duque para
 que concurren si gustan a presenciar
 las operaciones de la dicha limpieza, for-
 mandose previamente el expediente oportu-
 nario con certificación de aquel y este
 acuerdo a continuación de la orden del
 Sr. Gobernador.

En seguida el Ayuntamiento por
 unanimidad de votos acordó: Que habien-
 dose gastado en la elección de Diputados
 provinciales verificada hoy en esta loca-
 lidad veinte reales, o sean cinco pesetas,



que ha suplido de su peculio el infrascripto
Secretario y no habiendo contiguado nada
para esta clase de gastos en el Presupuesto
Municipal de esta Villa y del ejercicio corriente,
el Sr. Alcalde ordene su pago por medio del
correspondiente libramiento con cargo al capítulo
once de gastos imprevistos del susodicho Pre-
supuesto; acordamos igualmente que citada
Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento
ordene por virtud de los respectivos libra-
mientos contra la Depositaria Municipal
los pagos siguientes Plas Cent.

Al depositario de los fondos Carcelarios
de Herrera del Duque, ciento cuarenta
pretos y cuarenta centinos por
completo pago del contingente
Carcelario del corriente año econo-
mico, segun el Repartim^{to} aprobado
por la Diputación provincial 187 40

Al infrascripto Secretario de este
Ayuntamiento por pago de su
haber personal como Secretario
de este Ayuntamiento en el segundo
trimestre del corriente año econo-
mico 187 50



po 67



suma autor 205 90



Don Don Honorato Franco Maestro
 Albalá bajo el concepto de pago
 del segundo trimestre del presente
 año económico del haber que le tiene
 señalado este Ayuntamiento para
 entretenimiento y recomposición de
 las fuentes y cañerías de esta villa — 6 — 62

A. D. Dromis Alfonso bajo el concepto
 de pago de su haber en el segundo
 trimestre del presente año económico
 como portero de algunas de este
 Ayuntamiento y a la vez guarda
 municipal de campos — 45 — 63

Total — 254 — 55

Con lo cual, y no habiendo otro asunto
 de que tratar se levantó la sesión y de
 ella esta acta que firmaron a su costumbre
 dichos señores, Certifico, y Brindado —
 "et = tri" todos vales

Silvestre Argandoña
 Santos Cendres

Final del Concejal
 Don Leonardo Marqués
 Juan Ortega
 Julian Gonzalez y Calderon

Acta de la sesión ordinaria }
respectiva al día treinta }
y uno de diciembre }
de la villa de Zorba }
yuela a treinta y uno de }
diciembre de mil ochocien-

tos ochenta y dos, reunidos los señores del Ayuntamiento de la misma en sesión ordinaria en su sala capitular bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Adrian de Cobendas; abierto el acto se leyó la acta que antecede y fue aprobada. En seguida por el Sr. Alcalde se hizo presente a la corporación haber ingresado con esta fecha en la Diputación Municipal las ochocientas cincuenta y cinco pesetas y veinte y cuatro cent. y cuartos a su favor como Sr. Alcalde Provisor de este Ayuntamiento por Don Gregorio García Ruiz, agente del mismo en Madrid, como líquida cantidad, devengada por sus agencias, giro y correo, cobrada por dicho Sr. Alcalde en la Caja general de Depósitos por los intereses del primer semestre del año natural de mil ochocientos ochenta y dos, devengados por el capital a la tercera parte del ochenta por ciento de los bienes vendidos de este propio, e impresa en dicha Caja general de Depósitos; de cuyo ingreso queda enterado el Ayuntamiento,

el cual por unanimidad de votos acordó
que el Sr. Alcalde ordene desde luego a la
depositaria por medio de los oportunos
libramientos y con cargo a los respectivos
capítulos y artículos del Presupuesto de
gastos municipales del actual ejercicio
los pagos siguientes =



Al facultativo municipal Sr.
José Blanco por cuenta de su
haber comunal en el presente
año económico, noventa y tres
pesetas y setenta y cinco cent = 93 75

Al depositario don el Sr. D. Esteban
por por cuenta del premio del
quince al millar de los fondos
que han ingresado en la depou-
taria municipal de su cargo en
el ejercicio económico en curso,
cuarenta y nueve pesetas y
setenta y tres cent = 49 73

Al infrascripto Secretario para
el material de la secretaría
y oficina del Ayuntamiento
en el Tercero trimestre del
presente año económico = 87 50



Suma autor 2do 98

A Santos Cuadrero por premio
de haber matado una loba el
dia veinte y tres de los corrientes
en la solana de esta dehesa de
este Termino municipal, once pe-
setas

11

Total 2 1/2 98

Quo habiendo otros asuntos de que
tratar relevante la sesion y de ella
esta acta que firman dichos señores
a su costumbre, Certifico =

Julian Alcobendas

Señal y del Consejo
Don Leonardo Marquer

Juan Ortega

Santos Cuadrero

Silvestre Agudo

Julian Gonzalez
y Calderon

Pro

Ac



Acta de sesion extraordinaria

Señores del Ayuntamiento

Don Julian Ochoaendas, Alcalde Presidente
Concejales

Don Juan Ortega

Don Santos Quintero

Don Leonardo Marquez

Don Silvestre Aguado

Asociados de la Junta Municipal

Don Martin Madroñero

„ Gabriel Milana

„ Angel Ferrand

„ Vicente Milana Babiano

„ Luciano Granado de Oro

En Sabaynela a' pri-
mero de Enero de mil ochocientos ochenta y tres, reuni-
dos los Señores que componen
el Ayuntamiento de la misma
que al margen se expresan
con asistencia de los asociados
que tambien se mencionan,
para celebrar sesion extraor-
dinaria, a la que han sido
convocados todos, en la forma
que determina la Ley mu-
nicipal, el Sr. Presidente dijo:
Que como ya se habia dicho
en la Cedula de convocatoria,

el objeto de la reunion era para manifestar, que en
poder de don Esteban Sierra y Mercado, Agente del
Ayuntamiento en la capital de Provincia, obraba
una carpeta expedida por la Administracion
Economica en mes de Setiembre del año de mil
ochocientos ochenta y uno, con el numero ochenta
y dos, por cuatro mil doscientos setenta y



cuatro pesetas cincuenta y cinco centimos, nominales,
procedente de la renta de las inscripciones de este Muni-
cipio en el segundo semestre de mil ochocientos, setenta y
cuatro, primero y segundo de mil ochocientos, setenta y
cinco y primero y segundo de mil ochocientos, setenta
y seis, a convertir en Renta amortizable, pero como el
día que esto sucediera se privaba al Ayuntamiento de
un ingreso inmediato, necesario hoy para cubrir las
perentorias necesidades del mismo, creía que era con-
veniente la enagenación de dicha carpeta y aceptar
las proposiciones de compra al tipo del cuarenta y tres
por ciento que había hecho Don Luis Saguet resi-
dente en Madrid.

Puesto a discusión este importante asunto,
el Ayuntamiento y asociados, acordaron por una
minoridad enagenar la Carpeta o factura anterior-
mente descrita por el Sr. Alcalde, bajo las bases si-
guientes: =

El Ayuntamiento y asociados venden a Don
Luis Saguet, residente en Madrid, la factura o
carpeta ya dicha de cuatro mil ochocientos, setenta
y cuatro pesetas cincuenta y cinco centimos, nominales,
por la efectiva de mil ochocientos, treinta y ocho
pesetas, cinco centimos, al tipo del cuarenta y tres
por ciento.

Que estando mencionada carpeta en poder
del agente de este Ayuntamiento en la capital

Don Antonio Sierra y Empereado se le ordenara la entrega de la misma al Sr. Jaquet tan pronto como le haga entrega de las mil ochocientas treinta y ocho pesetas, cinco centimos, importe de la venta, para lo que se otorgara al Sr. Sierra Certificacion literal de esta acta, facilitandole ademas otra al Don Luis Jaquet para que con ella pueda presentarse al don Antonio Sierra y verificar el recibo de lo cual se levanta a seron y si ella se extendio la presente acta que firman a su costumbre los mencionados Señores, de que



[Handwritten signature]

Julian Alcobendas	Santos Leche
Juan Ortega	Silvestre Alcala
Señal Don Concejal	Martin Madroñero
Don Leonardo Marquez	
José Millara	
Luciano Gasso	Señal AP de Angel Ferran
Señal AP de Gabriel Millara	Julian Gonzalez y Calderon

Acta de Sesion ordinaria } En la villa de Barbayuela,
a siete de Enero de mil ochocientos ochenta



y tres; reunidos los señores del Ayuntamiento de
la misma en sesion ordinaria en su sala capi-
tular, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don
Julian Alcobendas; abierto el acto se leyeron
las dos actas inmediatas anteriores y fueron aprobadas.

En seguida se hizo presente por el Sr. Alcalde
la obligacion en que esta el Ayuntamiento de for-
mar las listas electorales de Ayuntamiento, para
que se publiquen en las puertas de estas Casas con-
sistoriales, como sitio de costumbres, en los quince
primeros dias del mes de Febrero inmediato, segun
dispone el articulo veinte y dos de la Ley electoral
promulgada en veinte dos Agosto de mil ochocientos
setenta. Conferidos los señores del Ayuntamiento,
despues de deliberar lo necesario, por unanimidad de
votos acordaron: Que desde luego se formen las re-
queridas listas electorales, comprendiendo en ellas todos
los vecinos a quienes se refieren el articulo cuarenta
y siguientes de la Ley Municipal de dos de Octubre de
mil ochocientos setenta y siete, formandose para
ello el oportuno expediente encabrandole con cer-
tificacion de este acuerdo, y que dichas listas se
expongan al publico por quince dias consecutivos,
el primero de Febrero inmediato, siguiendo
despues el expediente la tramitacion establecida



fo 72

en la Ley

Continuadamente el Ayuntamiento por unanimidad de votos nombra Fallador de los quintos de esta localidad y del Reclutamiento y Recemplazo del presente año, a Nicomedes Iturza Gremio de Oro de esta vecindad, a quien por dicho trabajo ordenará el Sr. Presidente el pago de tres pesetas del capítulo y parte correspondiente al gasto de quintos del Presupuesto del ejercicio corriente; acordando igualmente por unanimidad el Ayuntamiento que el Sr. Presidente en los correspondientes libramientos ordene el pago a Sebastian Iturbajo de once pesetas, del capítulo tercero, artículo cuarto del Presupuesto de gastos por premio de haber matado una loba en el término del Valdivo de este término municipal; y a Estiguel Ortega, Moisés Herrera ordene así bien el pago de cinco pesetas del capítulo de imprevistos por su trabajo en componer el cerrojo y llavera de las puertas del Corral de Concejo y las llaves y caudales



de la balija - correo de esta villa.

Y no habiendo otros asuntos de que
tratar se levantó la sesión y de ella esta
acta que firmaron dichos Señores Justicia

Julian Alcobendas

Señal y del concejal
don Leonardo Marquen

Juan Cortez

Vilviteiro el Jefe

Santos Cordero

Julian Gouvaler

y Calderon

mo.

Acta de Sesión ordinaria
del día cuatro de Febrero
de mil ochocientos ochenta
y tres

En la villa de Barbazuela
a cuatro de Febrero de mil
ochocientos ochenta y tres,

Removidos los Señores del Ayuntamiento, en sesión
ordinaria en su Sala capitular, bajo la presi-
dencia del Sr. Alcalde don Julian Alcobendas, abren-
to el acto, se leyó la acta que antecede
y fue aprobada. En seguida el
Ayuntamiento por unanimidad, de votos
decidió que el Sr. Alcalde Presidente ordene,
si ya no lo hubiere hecho, en los oportunos
libramientos, el pago del tercero trimestre
de la Contribución territorial impuesta

a los bienes de propios de esta villa en el
 presente año económico, importante veinte
 y cinco pesetas y cincuenta y dos centinos; y
 también el pago al infrascripto Secretario
 de su haber personal del Tercero Trimestre
 del actual año económico, importante
 ciento ochenta y siete pesetas y cincuenta
 centinos.



Continuadamente se da cuenta del boletín
 oficial de esta Provincia número ciento cin-
 cuenta y tres, respectivo al día veinte y nueve
 de Julio último, en que se insertan el Re-
 partimiento de los impuestos con que cada pueblo
 de esta dicha provincia debe contribuir para
 el Reemplazo del Ejército activo del corriente
 año y la circular del Sr. Gobernador fecha
 veinte y siete del dicho mes, señalando para
 la entrega en Caja de los Quintos de este
 pueblo el día veinte del actual mes, con
 las prevenciones de los impuestos y documentos
 que se han de presentar en la Diputación
 provincial por el Comisionado que nombre
 al efecto este Ayuntamiento. Enterado y
 determinado los señores del mismo

Municipio; teniendo presentes además, que
a este pueblo solo le corresponde apuntar
para el Reemplazo del año en curso dos
soldados, después de Deliberar lo necesario, por
unanimidad de votos acordaron: Que debían
de nombrar y nombraban Comisionado conductor
de los dos quintos de esta villa y actual Reclu-
tamiento para entregarlos en Caja a Don
Silvestre Aguero Montes, Regidor Sindico de
esta Corporacion, el que saldrá el día quince
de este mes con los dos moros primeros de cada
dos soldados por el cuerpo de este pueblo y a
la vez exentos del servicio como soldados uni-
veros del Establecimiento de Asturias de
Atarada, números uno y dos respectiva-
mente Ray Pacha Ferrandez y Gas-
tavo Limer y Lorenz, puesto que son
útiles sin haber alegado otra excepcion que
la relacionada de mineros en cuyo concepto
cubren plaza por este lugar; entregando
además al Comisionado para que lo haga
en la Diputacion, las filiaciones cuatri-
plicadas de repetidos dos moros; Certi-
ficacion literal del expediente de



fo 73.

Reclutamiento y una Certificación en que conste el nombre de dichos dos mozos y el de los que deban ingresar en los Batallones de Deposito como Recluta disponible de este mencionado Reclutamiento y del de el año anterior; pagandole a dicho Comisionado por los gastos de viaje y demas que le produzca la Comision cuarenta y dos pesetas, y entregandole ademas cinco pesetas para el socorro de los dos quintos, por el depositario Municipal, en virtud de libramiento que expida en su contra el Sr. Alcalde con cargo al capitulo correspondiente de gastos de quintos del Presupuesto del ejercicio corriente; mandando por ultimo se lleve Certificación de este acuerdo al expediente del Reemplazo del año en curso.

Con lo cual se levanta laesion y de ella esta acta q. firman a su costumbre dichos Señores

Julian Alcobendas

Juan Ortega

Señal G. del Concejial
Don Leonardo Mariquez

Silvestre Lopez
Jantos Cuadros

Julian Gonzalez
J. Calderin

Acta de sesion ordinaria } En la villa de Labayuela a
del dia diez y ocho de } diez y ocho de Febrero de mil
Febrero

Se ochocientos ochenta y tres, reunidos los señores
Alcalde Presidente D. Julian Alcobendas } del Ayuntamiento que al
Concejales } margen se expresan en
Don Juan Ortega } sesion ordinaria en su sala
Don Leonardo Marquer } capitular, bajo la presidencia
del Sr. Alcalde Don Julian
Don Santos Cuadros } Alcobendas; abierto el

acto, se leyó la acta que precede y fué
aprobada.

En seguida se dió cuenta de no haberse pro-
ducido reclamacion alguna contra la lista de elec-
tores que antecede para Concejales de este
Distrito Municipal, formada por este Ayuntamiento
en catorce de Enero último y publicada en
primera de los corrientes por termino de quince
dias en los sitios de costumbre de esta loca-
lidad. Enterados los señores del Ayuntamiento
determinadamente, despues de deliberar lo necesario
y de declarar el punto suficientemente
discutido, por unanimidad de votos acordaron.
Que debian de declarar y declaraban
ultimada definitivamente la referida

luta mandando se publique de nuevo
por medio de edicto en el sitio publico
de costumbre de esta localidad, por otros
quinze dias, llevandose al expediente certifi-
cacion de este acuerdo. Y no habiendo
otros asuntos de que tratar, se levantó



la sesion y de ella esta acta que firman
a su costumbre los señores, certifico
Julian Alcobendas
Juan Ortega
Fiscal del Concejal
Don Leonardo Marig
Juntas Leudero



Julian Gonzalez
y Calderon
Fiscal

Acta de la Sesion
ordinaria del dia veinte
y cinco de Febrero

En la villa de Barbayuela, a
veinte y cinco de Febrero de mil
ochocientos ochenta y tres, reunidos los señores
del Ayuntamiento de la misma en sesion or-
dinaria, en su Sala capitular, bajo la presiden-
cia del Sr. Alcalde Don Julian Alcobendas; abier-
to el acta, se leyó la acta que antecede

que fue aprobada.

En segunda el Sr. Alcalde Presidente manifestó el proyecto del Presupuesto Municipal de gastos e ingresos de este Ayuntamiento para el año económico de mil ochocientos ochenta y tres a mil ochocientos ochenta y cuatro. Examinado este detenidamente por la Municipalidad y encontrándole justo y arreglado a la Ley orgánica municipal vigente, por unanimidad de votos le prestó su aprobación, mandando se exponga al público en la Secretaría del infrascripto para que los vecinos puedan enterarse y hacer las reclamaciones que crean oportunas, por el término de quince días a contar desde mañana, anunciándose al vecindario por medio de edicto, en la forma de costumbre, y que pasado dicho término, con las reclamaciones que se produzcan, o certificación negativa en su caso, se pase a la Junta Municipal para su examen, discusión y aprobación definitiva si la merece.

Continuadamente por el Sr. Alcalde Presidente de este Municipio, se dio lectura de la superior orden

ju 75



[Handwritten signature]

circular del Sr. Delegado de Hacienda de esta Provincia fecha catorce de los corrientes inserta en el boletín oficial número ciento setenta y seis del día diez y ocho en que se tiene mandado se proceda a la total renovación de las juntas periciales que vienen figurando en los pueblos de esta citada Provincia desde el año de mil ochocientos setenta y nueve, en la forma establecida en la Real orden de 16 de Junio de 1863, para que confecionen los trabajos estadísticos correspondientes al ejercicio económico próximo. Entendidos detenidamente el Ayuntamiento, y considerando que de los siete peritos le corresponde nombrar al mismo con sus respectivos suplentes tres, dos de ellos vecinos y uno hacendado forastero y los cuatro restantes, tres de ellos vecinos y uno hacendado forastero a la Delegación de Hacienda en virtud de propuestas en terna que haga esta Municipalidad por unanimidad de votos acordó:

Que por su parte debía de nombrar y nombraba

De Peritos

Vecinos	Don Juan Rebote Granado Oro	294	28
	Don Genaro Argente	56	92

Costa de Contribución q. pagam Peritos cont.

Hacendados forasteros — Don Angel Pacha Millan — 29 — 38 —
Para suplentes

Vecinos { Don Cipriano Cendrero — 40 — 9 —
Don Esteban Alcobendas — 20 — 17 —
Forasteros Don Fernando Murillo — 20 — 50 —

En virtud de acuerdo el Ayuntamiento
propone a la Delegacion de Hacienda
las ternas siguientes

Para peritos
1ª Terna

Vecinos { Don Donato Marquez — 203 — 68 —
Don Martin Diez Madroñeros — 29 — 14 —
Don Juan de Dios Villanji — 33 — 90 —

2ª Terna

Vecinos { Don Damian Ortega — 18 — 72 —
Don Matias Giner — 9 — 25 —
Don Aguilino Rayo — 15 — 96 —

3ª Terna

Vecinos { Don Luciano Bravo de Oro — 25 — 95 —
Don Eulogio Milara — 4 — 73 —
Don Benito Luengo Cabanillas — 22 — 66 —

4ª Terna

Hacendados forasteros { Don Angel Pacha Laxar — 40 — 9 —
Don Juan Perros — 44 — 57 —
Don Baldomero Giner — 15 — 75 —

Suplentes

1^a Terna

Vecinos	Don Alfonso Diez Madroñero	25	16
	Don Luciano Orive	6	20
	Don Gabriel Millana	9	25

2^a Terna

Vecinos	Don Angel Ferrero	6	45
	Don Jorge Setgado	20	66
	Don Gerardo Cendro	10	34



3^a Terna

Vecinos	Don Juan Camacho Babiano	10	75
	Don Marcelino Ramos	16	19
	Don Pedro Millana Ayestran	6	20

Vertical signature or scribble on the left margin.

4^a Terna

Forasteros	Don Juan Millan	16	93
	Don Agustín Calderon	38	33
	Don Diego Contrales	12	6

Del propio modo, d'ofyuntamiento por unanimidad, se voto, acordó: Que el Sr. Alcalde Presidente dirija con oficio mitivo al Sr. Gobernador un anuncio para que se inserte en el boletín oficial de la Provincia, exigiendo de los Contribuyentes, vecinos y forasteros de este Distrito Municipal presenten en la Secretaria de esta Corporacion las debidas relaciones de compra ventay y de adquisicion en cualquiera otra forma que hayan ocurrido desde el

año anterior, debiendo de todas clases sugetos
al pago de la Contribucion Territorial; cuya
presentacion verificarian durante el plazo de quince
dias, que empezaran a contarse desde la fecha
en que aparezca inserto este anuncio en el
indicado boletin oficial, con objeto de que la
Junta provincial pueda dedicarse a la confeccion
del apéndice del amillaramiento de rigorera
que ha de servir de base para dicho Repar-
to de la Contribucion Territorial

Y no habiendo otros asuntos, de que tratar
se levanto la sesion y de ella esta acta que
firman dichos Señores a su costumbre, Cer-
tifico - Sobre raspado - Diego Goralde M-
vale

Julian Alcobendas Señal S del Concejale
Don Leonardo Marquez

Vilvestre el quinto Juan Ortega

Julian Goralde
y Calderon
mo

Acta de la sesion ordinaria }
del dia trece de Mayo } En la villa de Garbayeta,
a trece de Mayo de mil
ochocientos ochenta y tres, reunidos los Señores
del Ayuntamiento de la misma en sesion ordinaria



N. 0.092.911

fo 77

en su Sala capitular bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don
Julian Alcobendas; abierto el acto, se leyó la acta que antecede
y fue aprobada. En seguida el Sr. Alcalde Presidente mani-
festó; que siendo ya tiempo de confeccionar el apéndice del anu-
uario de esta villa y año económico inmediato
de la Contribución territorial de esta villa y año económico inmediato,
deben de contarse los ganados de este Distrito Municipal, para
entregar los Contadores a la Junta pericial. Entendidos los Sr. del
Ayuntamiento nombraron por unanimidad de votos contadores,
Para el ganado lanar y cabrio a Celestino Cendrero de
Fernando y Francisca Luengo Cabanillas —
Para el ganado vacuno a los vaqueros del Concejo,
Dorante y Valentin Cendrero —
Para el ganado de berda, a Nicolas Mayoral —
Para el ganado caballo, mular y asnal, a Sebastian
Ramirez y Juan Antonio Perez —
Para las colmenas de los valles o sea de los Puertos
de los Bravanales, Zamorano y Forchada para allá,
a Serapio Cendrero y Claudio Cendrero de Fernando
y para las colmenas de dichos puertos para acá hasta
el río de Guadalemar a Cetareo Garrero y Estiguel
Orllana —

Acto seguido el Sr. Presidente manifestó venirle
produciendo algunas quejas de que los vecinos

o algunos vecinos de Fuentesbrada lo pido de no distinguir
bien los hitos y mojones divisorios de aquella jurisdicción
con los de este pueblo, puestos al verificarse en debida forma
el deslinde y amojonamiento en veinte y dos de octubre de
dijo de febrero de mil ochocientos diez y ocho, traspa-
sados límites y se internan en este distrito municipal
por la parte desde el noveno al quince mojon que se
pusieron en aquella fecha, o sea desde el cance del molino
derruido llamado de Reyes hasta el otro del Collado del Buro
confrontando con los mojones de otros a distancia de cuatro
varas, y para evitar disgustos y perjuicios en los vecinos
de ambos pueblos debería el Ayuntamiento practicar una
rectificación de los hitos o mojones divisorios citados del
nueve al quince con asistencia de dos peritos y del Ayun-
tamiento de Fuentesbrada o una Comisión de su tenor y
otros dos peritos que elija por su parte. Tomada en
consideración esta manifestación por el Ayuntamiento, el
mitino, después de deliberar lo necesario y de declarar el
punto suficientemente discutido, por unanimidad de votos
acordó: Que por la misma municipalidad auxiliada
de los peritos don Donato Marquer y don Fran Rebote,
y con asistencia del Ayuntamiento de Fuentesbrada
de los señores y dos peritos que por su parte elija
se rectifiquen los hitos y mojones apretados, dan-
do principio el día veinte y uno de los corrientes
a las ocho de la mañana en el mojon noveno del
deslinde de veinte y dos de febrero de mil ochocientos
diez y ocho o sea desde el cance del molino derruido

118

de Reyes y Ferrnianos en el Collojio quimica del alto del
Collado del Burro, oficiándose al efecto por el Sr.
Alcalde Presidente al del Ayuntamiento de Juulabrada
y formándose para todo ello el oportuno expediente
administrativo.

Y por último, el Ayuntamiento; teniendo presente
que la plaza de facultativo Municipal de esta villa
se viene sirviendo por un Cirujano de tercera clase interinamente,
cuyo Cirujano a mas de su edad, teragenaria
padece varias distracciones y detenciones, por
contenencia de algunos ataques cerebrales, que ha su-
frido en los dos años últimos, lo cual es perjudicialísimo
a la salud de los habitantes de esta localidad, y por
ello la Junta Municipal al confeccionar el Presupuesto
de gastos para el ejercicio económico inmediato, a
elevado la dotación de referida plaza a novecientos
noventa y seis pesetas anuales pagaderas del fondo
de Propios, sin perjuicio de las iguales de los vecinos
no pobres de solemnidad, para que se provea y
sirva desde primeros de Julio proximo venidero en
un licenciado de Medicina y Cirujía segun preceptuan
los artículos primero y octavo del Reglamento del
ramo fecha veinte y cuatro de Octubre de mil
ochocientos setenta y tres; despues de deliberar
lo necesario y de declarar el punto suficientemente
diferente dicha Corporación Municipal acordó:
Que se dirija oficio por el Sr. Presidente al Cirujano
Don Fidel Blanco y Rinener, que sirve interina



[Handwritten signature]

mente la plaza de facultativo Municipal de esta Villa, haciéndole presente que cesa en dicho cargo el treinta de Junio del presente año, y que se dirijan dos anuncios al Sr. Gobernador de Provincia, el uno para que se inserte en el boletín oficial de la misma y el otro en la Gaceta de Madrid, convocando aspirantes que sean Licenciados en Medicina y Cirujía a la plaza de facultativo Municipal de esta Villa, con el sueldo relacionado e igualado que concierte con los vuos no pobres, advirtiéndole que las solicitudes acompañadas de certificados de sus partidas de bautismo, de testimonio de sus títulos profesionales e informe de su conducta moral y política las remitan hasta el día treinta de Junio a la secretaría de esta Corporación pinesto que esta con los asociados de la Junta Municipal procederán el día primero de Julio del actual año natural a nombrar para servir la plaza en el que considere mas idoneo, estipulando despues y con este las condiciones y tiempo de duracion del contrato; para todo lo cual se instruya el correspondiente expediente administrativo, que se encabezará con certificacin de este acuerdo.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar relevando la sesión y de ella esta acta que firmian
Dios Dios. del Ayuntamiento, Certifico
10 de Octubre de 1804
Julian Alcobendas

Inte presentis
Señal G. del Concejal
Don Leonardo Blarques

José María de Guada
Juan Ortega

Julian Gonzalez
y Calderon



fo 79

Acta de la sesion ordinaria | En la villa de Garbayuela
 del dia diez y siete de Junio | a diez y siete de Junio de
 mil ochocientos ochenta y tres, reunidos los señs.
 del Ayuntamiento en sesion ordinaria en su sala
 capitular bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don
 Nicanor Alcobendas, citados de los vecinos, Don
 Juan Rebote, Don Donato Marquina, Don Gavino
 Tejedor, Don Jose Gardueta, Don Tomas Diez
 Madrueza, Don Felipe Rebote y Don Pedro Rodriguez
 Sanchez, representantes de todas las clases de este
 pueblo, que al efecto han sido citados a esta sesion
 con la formalidad y cautelacion prevenidas en la
 Ley Municipal vigente; abiertos el acta, se leyó
 la acta que antecede y fue aprobada por el
 Ayuntamiento. Acto segundo el Sr. Presidente
 manifestó: Que siendo el cupo que de los años
 anteriores viene señalado a esta villa por
 consumos y cereales la cantidad de mil
 novecientas cuarenta y dos peletas y



veinte centinos, era necesario acordar en esta
Activa el medio que se crea mas conveniente para
hacer efectivo dicho cupo, sin recargo alguno para
gastos municipales, conforme a la Ley e Instruccion
de treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos
ochenta y uno, en el ejercicio economico de
mil ochocientos ochenta y tres a mil ochocientos
ochenta y cuatro. Queridos, detenidamente
Señores de lo expuesto por el Sr. Presidente, despues de
deliberar lo necesario y de declarar el punto suficiente
mente discutido; teniendo ademas presentes los capi-
tulos catorce y diez y siete de la Instruccion del ramo,
y considerando que por las circunstancias excepcionales
y especiales que concurren en esta localidad, es
imposible, de toda inutilidad, establecer en ella,
para cubrir el referido cupo de mil novecientos
cuarenta y dos pesetas y veinte cent. de contrabando
y cereales para el año economico de mil ochocien-
tos ochenta y tres a mil ochocientos ochenta y
cuatro, la administracion municipal, los enca-
beramientos parciales, o gremiales, el arriendo
a venta libre, ni el de la exclusiva al por menor,
a pluralidad de votos, acordaron: Que el precitado
cupo se haga efectivo por repartimiento

venal, previa aprobacion de este acuerdo por
 la D^{ta} de Propiedades e Impuestos, de la
 Provincia, por los peritos, que la misma tenga
 a bien elegir, los cuales, en la confeccion del Re-
 part^o se sujetaran a lo preceptuado en el capitulo
 diez y siete de la Intodicha Instruccion; mandand^o
 por ultimo se eleve certificacion literal de esta
 acta al D^{to} de Propiedades e Impuestos.
 Con lo cual se levanta esta Action, y de ella
 esta acta que firman dichos Señores, a su
 costumbre certifico = (Siguen las firmas)



Julian Alcobendas Juan Ortega
 Santos Cordero Silvestre Agudo
 José Cauderos
 Gaspar Ortega Tomas D. Madroñero
 Donato Magaña Pedro Rodriguez
 y Sanchez
 Felipe Melero
 Señal de el concejal Juan de Boto
 Don Leonardo Marquez Julian Goral
 y Calderon
 PRO

Acta de sesión extraordinaria } En la villa de Badajoz
del día veinte y nueve de Junio } a veinte y nueve de Junio
de mil ochocientos ochenta y tres, reunidos los señores
del Ayuntamiento de la misma en sesión extraor-
dinaria en su Sala capitular bajo la presidencia del
Sr. Alcalde Don Julian Castellanos, previa citación
en la forma y con la autelación prevenida en la Ley
Municipal vigente; abiertos el acta se leyó la acta
que antecede y fue aprobada. En seguida
el Sr. Presidente manifestó que el objeto de esta
sesión, como se expresaba en las papeletas citatorias
era el de autorizar una persona en la capital
de Provincia para gestionar la conversión de las
inscripciones intransferibles que posee este Ayun-
tamiento por el ochenta por ciento de sus bienes
de Propios enagenados, en títulos de la nueva Senda
del cuatro por ciento según lo preceptuado en
la Ley de veinte y nueve de Mayo de mil
ochocientos ochenta y dos.

Enterados los señores del Ayuntamiento,
después de deliberar lo necesario y de declarar el
punto suficientemente discutido, por unani-
midad de votos, acordaron: Que debían de
autorizar y autorizaban a Don Esteban
Sierra y Mercado, agente de este Ayun-



tamiento en la Capital de Badajoz, para que en su nombre presente en la Intervencion de la Delegacion de Hacienda de esta Provincia las inscripciones que patee de la renta consolidada del tres por ciento por el ochenta de sus bienes de propios enagenados, para su conversion en otros de igual caracter de la nueva deuda del cuatro por ciento, autorizandole tambien para que inscriba a nombre de este Municipio la declaracion de darse por satisfecho de todos sus derechos con la inscripcion de la nueva deuda del cuatro por ciento que se le entregue en equivalencia de las presentadas a conversion, en la cuantia determinada por la ley de veinte y nueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos, renunciando por lo tanto a toda reclamacion ulterior. Con lo cual se levanto la sesion y de ella esta acta q. firman dho. Sr. a' su nombre, certifico

Julian Acobendas

Juan Ortega

Silvestre Aguado

Senal del Concejal don Leonardo Marques

José Antonio

Felician Gonzalez y Calderon

Diligencia } Yo el infrascripto Secretario del Ayuntamiento
de Gueres } Ayuntamiento de esta villa

Certifico: Que terminados hoy diez
de la fecha el bienio de mil ochocientos ochenta
y uno a mil ochocientos ochenta y tres, queda
cerrado este libro de actas capitulares del
expresado Ayuntamiento respectivo al
propio bienio, constando de ochenta y
nueve folios útiles, sin contar el blanco
que sigue a este como perteneciente
a un pliego de papel. Y para que
conste lo acredito por este certificado
que firmo en Barbayuela a treinta de
Junio de mil ochocientos ochenta y tres.

Julian Gonzalez
y Galeron

fo 32



[Handwritten signature]

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]